

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4A2E 0Z6I 2C3I 4772 1EB3	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I018S	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/40

### ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las 09:00 del día **22-05-2019**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga, actuando como Concejal-Secretario por sustitución.  
D. Pablo Gil Alonso

Asiste como invitado:  
D. .../..., Secretario General del Pleno.

Excusan su asistencia:  
D<sup>a</sup>. Isabel Pita Cañas  
D<sup>a</sup>. Beatriz Pérez Abraham

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

#### 1. **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 15 de mayo de 2019, se aprueba por unanimidad.

### **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA**

#### 2. **SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART. 11 Y 12 ROP)**

Por los miembros de la Junta de Gobierno Local se procede al examen de la siguiente solicitud:

*Única: De D. Ángel González Bascuñana, concejal portavoz del Grupo Municipal Socialista, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 16261/2019, en la que solicita se facilite la Liquidación del Presupuesto Municipal 2018.*

Tras su examen, se **ACUERDA**, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, lo siguiente:

*Única: En relación con el escrito 16261/2019, comunicar que se dará vista de las liquidaciones disponibles (Liquidación del Patronato Municipal de Cultura), durante cinco días, en el despacho del Director General de Hacienda, D. .../..., previa cita solicitada por el concejal interesado; quedando pendiente la de las Liquidaciones del Presupuesto del Ayuntamiento y de la Gerencia Municipal de Urbanismo en tanto en cuanto se emita informe de Intervención.*

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4A2E 0Z6I 2C3I 4772 1EB3	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I018S	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/40

### **3. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE 30 ARMAS CORTAS DE FUEGO, EXPTE. 2019/PASA/000001**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de mayo de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Concejal Delegado de Seguridad, de fecha 16 de mayo de 2019, que se transcribe:

#### **“HECHOS**

*Primero.- El Concejal-Delegado de Seguridad ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación del SUMINISTRO DE 30 ARMAS CORTAS DE FUEGO, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 14.550,00 € I.V.A. no incluido (17.605,50 € I.V.A. incluido), y su plazo de ejecución es de un mes. El valor estimado del contrato asciende a 14.550,00 €.*

*Acompaña memoria justificativa firmada por el Agente de Policía Municipal nº 28115131 D. ...I..., en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado **abreviado**, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación, siendo el precio el único criterio de adjudicación.*

*Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2019/PASA/001, en el que figura la siguiente documentación:*

- *Propuesta de inicio de expediente del Concejal-Delegado de Seguridad.*
- *Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Agente de Policía Municipal nº 28115131.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Retención de crédito.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Informe favorable de la Asesoría Jurídica.*

*Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe total de 17.605,50 €, con cargo a la aplicación nº 23.1301.62900 (nº Operación: 220190005067), del presupuesto del Ayuntamiento.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.*

*Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según*

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4A2E 0Z6I 2C3I 4772 1EB3	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I018S	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/40

consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.

En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2018, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de suministro a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado abreviado, dado que cumple con lo previsto en el art. 159.6 de la LCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Seguridad y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 17.605,50 €, con cargo a la aplicación nº 23.1301.62900 (nº Operación: 220190005067), del presupuesto del Ayuntamiento.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación del SUMINISTRO DE 30 ARMAS CORTAS DE FUEGO, Expte. 2019/PASA/001, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 14.550,00 € I.V.A. no incluido (17.605,50 € I.V.A. incluido), y su plazo de ejecución es de un mes, y su plazo de ejecución es de un mes.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4A2E 0Z6I 2C3I 4772 1EB3	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I018S	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/40

**PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA**

**4. APROBACIÓN DE REAJUSTE DE ANUALIDADES**

Las siguientes propuestas han sido examinadas en la sesión de 20 de mayo de 2019 por la Comisión General de Coordinación:

**1. UNI/2019/24**

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

**Se propone al Órgano Colegiado:**

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 32.632,98 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220199000106	REAJUSTE DE ANUALIDADES CONTRATO TURNOS	5.008,50 €
220190003313	OAC	27.624,48 €

**2. UNI/2019/79**

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

**Se propone al Órgano Colegiado:**

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 22.336,31 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220199000121	REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE	11.168,15 €
220190004049	ANTIVIRUS MCAFEE	11.168,16 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de resolución transcritas.

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4A2E 0Z6I 2C3I 4772 1EB3	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I018S	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/40

**5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS INFORMÁTICOS RELATIVOS AL SISTEMA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y DE RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN, SUJETOS A DERECHOS DE EXCLUSIVA, EXPTE. 2019/NSIN/000004**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de mayo de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, de fecha 17 de mayo de 2019, que se transcribe:

**“HECHOS**

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 17 de abril de 2019, en relación con el expediente de contratación número 2019/NSIN/000004 resolvió:*

*“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 459.564,99 €, con cargo a la aplicación nº 02 9202 22709, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:*

*2019: Importe: 153.188,33 €. Nº Operación: 220190001913*

*2020: Importe: 229.782,50 €. Nº Operación: 220199000082*

*2021: Importe: 76.594,16 €. Nº Operación: 220199000082*

*2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de los SERVICIOS INFORMÁTICOS RELATIVOS AL SISTEMA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y DE RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN SUJETOS A DERECHOS DE EXCLUSIVA, Expte. nº 2019/NSIN/004, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 379.805,78 € I.V.A. no incluido (459.564,99 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos años, prorrogable por dos años más.*

*3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad de tramitación ordinaria, con solicitud de oferta únicamente a la empresa GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A. por razón de derechos exclusivos.*

*4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación”.*

*Segundo.- El 23 de abril de 2019 se solicitó oferta a una única empresa, GESTION TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A., por razón de derechos exclusivos. En el plazo establecido, dicha mercantil presentó la siguiente oferta:*

*Precio por la duración inicial de dos años: 379.805,78 € IVA no incluido (459.564,99 € IVA incluido).*

*Tercero.- La mercantil GESTION TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A. ha constituido una garantía definitiva por importe de 18.990,29 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo, figura informe de la Titular del Órgano de Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe de la Técnico Coordinadora Informática en el que se especifica que la propuesta adjudicataria cumple con los requisitos de solvencia técnica exigidos en el pliego de cláusulas administrativas.*

*Cuarto.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 4 de abril de 2019, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas,*

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4A2E 0Z6I 2C3I 4772 1EB3	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I018S	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/40

Quinto.- El Interventor General emitió, con fecha 11 de abril de 2019, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente y con fecha 17 de mayo de 2019, informe favorable previo a la adjudicación.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 168 letra a), apartado segundo, dispone que los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación en el siguiente supuesto:

“2.º Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.”

El soporte y mantenimiento que constituye el objeto del contrato solo puede ser encomendado a la empresa propietaria de la aplicación informática, GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A. que posee los derechos de propiedad intelectual sobre la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.a) 2º de la LCSP, conforme se justifica en el informe emitido con fecha 22 de enero de 2019 por el Director General de Hacienda y por el Titular del Órgano de Gestión Tributaria.

En dicho informe manifiesta lo siguiente: “(...) Gestión Tributaria Territorial, S.A. es la empresa que ha desarrollado el sistema de información sobre el que hay que prestar los servicios y desarrollos objeto de la presente contratación, solo ella dispone de los programas fuentes y la documentación técnica necesaria, además ha venido prestando los servicios de mantenimiento de la aplicación y de soporte a la gestión y explotación del sistema de gestión tributaria, por lo que confluyen en la misma las razones de especificidad técnica previstas en el artículo 168 citado.”

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Adjudicar el contrato de **SERVICIOS INFORMATICOS RELATIVOS AL SISTEMA DE INFORMACION TRIBUTARIA Y DE RECAUDACION DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON SUJETOS A DERECHOS DE EXCLUSIVA**, Expte. 2019/NSIN/000004, a la mercantil **GESTION TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A.** con C.I.F A-81957367, en el precio total por la duración inicial de dos años de 379.805,78 € IVA no incluido (459.564,99 € IVA incluido).

2º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4A2E 0Z6I 2C3I 4772 1EB3	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I018S	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/40

**6. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN COMO BAR-RESTAURANTE DEL QUIOSCO SITO EN EL PARQUE PRADOS DE TORREJÓN, EXPTE.2019/PA/000002**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de mayo de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, de fecha 17 de mayo de 2019, que se transcribe:

*“HECHOS*

*Primero.- Por el Área de Presidencia se ha propuesto la incoación de un expediente de contratación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria para el otorgamiento de concesión demanial para la explotación del quiosco sito en el Parque Prados de Torrejón como bar-restaurante.*

*El plazo de la concesión es de 15 años, prorrogable por 5 más, y el canon mínimo anual a abonar al Ayuntamiento es de 33.765,34 €.*

*Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2019/PA/002, en el que figura la siguiente documentación:*

- *Memoria justificativa de expediente de contratación.*
- *Informe de valoración del quiosco de la Arquitecto Técnico Municipal.*
- *Informe del Titular del Órgano de Gestión Tributaria.*
- *Informe de urbanístico de la Arquitecto Jefe de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Informe favorable de Asesoría Jurídica.*

*Tercero.- Por Intervención se ha emitido informe de fiscalización favorable.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes*

*FUNDAMENTOS DE DERECHO*

*Primero.- La presente concesión tiene la naturaleza jurídica de concesión de bien de dominio público municipal, regulada por los Artículos 84 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y los Artículos 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.*

*Segundo.- En cuanto a la forma y procedimiento de adjudicación, el art. 93.1 de la Ley de Patrimonio citada dispone que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia, sin exigir forma o procedimiento concretos. Por su parte, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales no establece una forma concreta de adjudicación, remitiéndose a la normativa de contratación.*

*El artículo 131. 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que la forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido.*

*Tercero.- De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del*

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4A2E 0Z6I 2C3I 4772 1EB3	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I018S	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/40

*procedimiento de adjudicación.*

*Cuarto.- Por la Asesoría Jurídica se ha emitido informe favorable con cinco observaciones que han sido tenidas en cuenta en una nueva redacción de los pliegos de condiciones.*

*Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado undécimo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

*1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, para la CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN COMO BAR-RESTAURANTE DEL QUIOSCO SITO EN EL PARQUE PRADOS DE TORREJÓN, Expte. 2019/PA/002, cuyo plazo de duración es de 15 años, prorrogable por 5 años más, y el canon anual mínimo de licitación es de 33.765,34 €.*

*2º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.*

*3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

#### **7. DAR CUENTA DE LAS FACTURAS APROBADAS DURANTE LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2019 DE IMPORTES INFERIORES A 18.000 EUROS MÁS IVA Y DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES SI LOS HUBIERE**

*La relación de facturas ha sido examinada en la sesión de 20 de mayo de 2019 por la Comisión General de Coordinación, dándose cuenta de las relaciones elevadas del Área de Alcaldía y por el Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, de las facturas contabilizadas de dichas Áreas, durante los meses de marzo y abril de 2019, de importes inferiores a 18.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de noviembre de 2017.*

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local queda **enterada**.

### **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

#### **8. APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO DE VESTUARIOS DE RUGBY EN LA CIUDAD DEPORTIVA VALLE DE LAS CAÑAS**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de mayo de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4A2E 0Z6I 2C3I 4772 1EB3	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I018S	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/40

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 16 de mayo de 2019, que se transcribe:

**“HECHOS**

*Primero.- Por el Concejal Delegado de Deportes se ha remitido para su aprobación el PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VESTUARIOS DE RUGBY EN LA CIUDAD DEPORTIVA VALLE DE LAS CAÑAS, redactado por el Arquitecto D. .../..., por cuenta de la mercantil ARDE ARQUITECTOS, S.L., con un presupuesto de 619.379,26 € I.V.A. no incluido (749.448,90 € IVA incluido), y un plazo de ejecución de nueve meses.*

*Dicho proyecto contiene la siguiente documentación:*

- Memoria.
- Pliego de prescripciones técnicas
- Mediciones y presupuesto
- Plan de obra
- Planos
- Estudio de gestión de residuos.
- Estudio de seguridad y salud
- Estudio geotécnico

*Segundo.- Constan en el expediente los siguientes informes:*

- Informe de la Arquitecto Técnico Municipal de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 19 de enero de 2017.
- Informe de la Ingeniero T. Forestal y de la Arquitecto Municipal Jefe de Planeamiento Urbanístico de 18 de enero de 2018.
- Informe la Arquitecto Jefe de Licencias y Rehabilitación Urbana de 31 de mayo de 2018.
- Informe del arquitecto redactor D. .../..., de fecha 1 de septiembre de 2018.
- Informe del TAG Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Patrimonio, de fecha 16 de noviembre de 2018.
- Informe del Ingeniero Jefe de Licencias Urbanísticas de Actividades, de fecha 21 de enero de 2019.
- Informe de supervisión del proyecto, de fecha 8 de abril de 2019.

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*PRIMERO.- El artículo 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.*

*SEGUNDO.- El proyecto aportado se ajusta a lo dispuesto en el artículo 233.1 del mismo texto legal y artículos 4 y siguientes del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras.*

*TERCERO.- El artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dispone que cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe*

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4A2E 0Z6I 2C3I 4772 1EB3	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I018S	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/40

estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

En informe emitido por la Ingeniero T. Forestal y por la Arquitecto Municipal Jefe de Planeamiento Urbanístico de 18 de enero de 2018, consta lo siguiente:

“La actuación incluida en el proyecto se lleva a cabo en un suelo incluido en el ámbito “APR 3.5-02 Centro Dotacional M-503-M-502”, a desarrollar mediante Plan Especial de Reforma Interior de actuación municipal y entre cuyos objetivos figura la reordenación de actuales suelos municipales calificados de zonas verdes y equipamientos, sin desarrollar hasta la fecha el instrumento de planeamiento correspondiente por lo que la clasificación de dicho suelo es la de Suelo Urbano no consolidado.

De acuerdo con el artículo 20.1.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se establece que:

1. En el suelo urbano no consolidado sólo podrán realizarse, mientras no cuente con ordenación pormenorizada establecida directamente por el planeamiento general o, en desarrollo de éste, por el correspondiente planeamiento de desarrollo:

b) Los usos, construcciones, edificaciones e instalaciones de carácter provisional que no estén expresamente prohibidas por la legislación sectorial ni por el planeamiento, los cuales habrán de cesar en todo caso y ser demolidas, sin indemnización alguna, cuando lo acordare la Administración urbanística. Las licencias o autorizaciones que se concedan con estas condiciones, deberán ser aceptadas expresamente por el propietario. La eficacia de las licencias quedará condicionada en todo caso a la prestación de garantía por importe mínimo de los costes de demolición y desmantelamiento, así como de inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter precario de los usos, las obras y las instalaciones.

En el caso concreto que nos ocupa, el uso y las obras para las que requiere la licencia solicitada están previstos por el Plan General, entendiéndose que las instalaciones y las obras deben considerarse de carácter provisional, conforme a lo establecido en el artículo 20.1.a)(...)”

CUARTO.- La competencia para la aprobación del proyecto corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 231.1 del mismo texto legal

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Deportes y y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

ÚNICO.- Aprobar el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO DE VESTUARIOS DE RUGBY EN LA CIUDAD DEPORTIVA VALLE DE LAS CAÑAS, redactado por el Arquitecto D. .../..., con un presupuesto de 619.379,26 € I.V.A. no incluido (749.448,90 € IVA incluido), y un plazo de ejecución de nueve meses.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **9. APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y PISCINA CLIMATIZADA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO CARLOS RUIZ**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de mayo de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4A2E 0Z6I 2C3I 4772 1EB3	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I018S	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/40

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 17 de mayo de 2019, que se transcribe:

**“HECHOS**

*Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesión de 9 de mayo de 2018 adoptó el siguiente acuerdo: “Único.- Aprobar el PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y PISCINA CLIMATIZADA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO CARLOS RUIZ, redactado por los arquitectos D. .../... y Dª .../..., por cuenta de BN ASOCIADOS, S.A., con un presupuesto de licitación de 4.918.024,79 €, I.V.A. no incluido (5.950.810,00 € IVA incluido), y un plazo de ejecución de 18 meses.”*

*Segundo.- Dicho proyecto fue incluido en la relación de inversiones a financiar dentro del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019 (Plan PIR), por lo que una vez aprobado el proyecto fue remitido para su aprobación por la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid.*

*Tercero.- Por la Concejalía de Deportes se ha remitido para su aprobación nuevo proyecto, denominado PROYECTO MODIFICADO.*

*Las modificaciones con respecto al proyecto anterior consisten en la inclusión de una rampa de acceso al sótano y la adecuación y puesta en marcha del centro de transformación existente, con el consiguiente incremento de presupuesto.*

*Cuarto.- Dicho proyecto contiene la siguiente documentación:*

- Memoria.
- Planos.
- Pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Mediciones y presupuesto.
- Plan de obra.
- Estudio geotécnico.
- Estudio de seguridad y salud.
- Estudio de gestión de residuos.

*Quinto.- El proyecto inicial aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 9 de mayo de 2018 fue objeto de los siguientes informes favorables:*

- Informe de viabilidad urbanística de la arquitecto técnico municipal de fecha 18 de enero de 2017.
- Informe de la empresa de control de calidad del proyecto EUROCONTROL, S.A. de fecha 11 de octubre de 2017.
- Informe de supervisión del proyecto del Director Técnico de la Concejalía de Deportes de fecha 23 de octubre de 2017.
- Informe del Jefe de Departamento de Asuntos jurídicos y Patrimonio de fecha 15 de noviembre de 2017.
- Informe favorable con observaciones al proyecto emitido por Dª .../..., arquitecto técnico de la Unidad Administrativa de Licencias, Control Urbanístico y Edificación Deficiente de fecha 11 de abril de 2018.
- Informe favorable con observaciones del Jefe de Departamento de Parques y Jardines de 18 de abril de 2018.
- Informe del Ingeniero Jefe de Licencias Urbanísticas de Actividades de 27 de abril de 2018.

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4A2E 0Z6I 2C3I 4772 1EB3	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I018S	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/40

- Informe del Director Técnico de la Concejalía de Deportes de 3 de mayo de 2018, manifestando que han sido atendidas o tenidas en cuenta las observaciones formuladas en los informes de Urbanismo y Medio Ambiente.

El proyecto modificado ha sido objeto de los siguientes informes:

- Informe favorable de supervisión del proyecto del Director Técnico de la Concejalía de Deportes de fecha 8 de mayo de 2019.
- Informe favorable de la Arquitecto Técnico Municipal, en el que se remite al anterior de 11 de abril de 2018.
- Informe favorable del Ingeniero Jefe de Licencias Urbanísticas de Actividades de 17 de mayo de 2018.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

**SEGUNDO.-** El proyecto aportado se ajusta a lo dispuesto en el artículo 233.1 del mismo texto legal y artículos 4 y siguientes del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras.

**TERCERO.-** El artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dispone que cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

A estos efectos se han emitido informes favorables por la Arquitecto Técnico y por el Ingeniero Jefe de Licencias Urbanísticas de Actividades.

**CUARTO.-** La competencia para la aprobación del proyecto corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 231.1 del mismo texto legal

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Deportes y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

Único.- Aprobar el PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y PISCINA CLIMATIZADA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO CARLOS RUIZ (PROYECTO MODIFICADO), redactado por los arquitectos D. .../... y Dª .../..., por cuenta de BN ASOCIADOS, S.A., con un presupuesto de licitación de 5.165.958,68 €, I.V.A. no incluido (6.250.810,00 € IVA incluido), y un plazo de ejecución de 18 meses.”

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4A2E 0Z6I 2C3I 4772 1EB3	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I018S	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/40

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES Y MUJER**

### **10. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RECOGIDA Y ALOJAMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS, VAGABUNDOS Y/O PERDIDOS, EXPTE.2019/PA/000019**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de mayo de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Fomento del Empleo, Sanidad y Consumo, de fecha 14 de mayo de 2019, que se transcribe:

#### *“HECHOS*

*Primero.- El Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Fomento del Empleo, Sanidad y Consumo ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación del SERVICIO DE RECOGIDA Y ALOJAMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS, VAGABUNDOS Y/O PERDIDOS, Expte. 2019/PA/019, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 74.351,56 € I.V.A. no incluido (89.965,39 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año, del 15 de julio de 2019 al 14 de julio de 2020 con posibilidad de prórroga por un año más. El valor estimado del contrato asciende a 148.703,12 €.*

*Acompaña memoria justificativa firmada por la Técnico Superior en Salud Pública, en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, de tramitación urgente, utilizando varios criterios de adjudicación.*

*La urgencia viene justificada en el PCAP en los siguientes términos: “Con fecha 13 de febrero de 2019 se publicó la licitación del expediente 2019/PAS/000006 para la contratación del Servicio de Recogida y Alojamiento de animales abandonados, vagabundos y/o perdidos, quedando la misma desierta al no presentarse ninguna oferta, (plazo de presentación de ofertas hasta el 28 de febrero). Por ello, dada la necesidad inaplazable y el interés público afectado por el citado servicio, al que venimos obligados en virtud del art. 20.1 de la Ley 4/2016 de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid que establece lo siguiente: “Corresponderá a los Ayuntamientos recoger los animales que sean vagabundos o estén extraviados e ingresarlos en los centros de acogida de animales. Debiendo contar con un servicio de 24 horas de urgencia para la recogida y atención veterinaria de estos animales, ya sea propio, mancomunado o convenido. Corresponderá asimismo a los Ayuntamientos recoger y hacerse cargo de los animales internados en residencias de animales que no hubieran sido retirados por sus propietarios en el plazo acordado.”.*

*Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2019/PA/019, en el que figura la siguiente documentación:*

- *Propuesta de inicio de expediente del Concejal-Delegado de Participación Ciudadana, Fomento del Empleo, Sanidad y Consumo.*
- *Resolución del Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia incoando expediente de contratación y declarando su urgencia.*
- *Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por la Técnico Superior en*

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4A2E 0Z6I 2C3I 4772 1EB3	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I018S	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/40

Salud Pública.

- Informe de insuficiencia de medios emitido por la Técnico Superior en Salud Pública.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Retención de crédito.
- Informe justificativo de la no exigencia de ofertas en formato electrónico, emitido por el T.A.G. Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe total de 89.965,39 €, con cargo a la aplicación 62.3111.22712, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2019: Importe: 41.234,14 €. Nº Operación: 220190005015

2020: Importe: 48.731,25 €. Nº Operación: 220199000138

Cuarto.- Por Intervención se ha emitido informe de fiscalización favorable.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

Cuarto.- Dispone el art. 119 de la LCSP que podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación y debidamente motivada, aplicándose entonces las normas especiales señaladas en el número 2 del citado artículo, entre ellas, la reducción a la mitad de los plazos de licitación, adjudicación y formalización del contrato.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4A2E 0Z6I 2C3I 4772 1EB3	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I018S	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/40

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Participación Ciudadana, Fomento del Empleo, Sanidad y Consumo y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 89.965,39 €, con cargo a la aplicación 62.3111.22712, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2019: Importe: 41.234,14 €. Nº Operación: 220190005015

2020: Importe: 48.731,25 €. Nº Operación: 220199000138

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE RECOGIDA Y ALOJAMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS, VAGABUNDOS Y/O PERDIDOS, Expte. 2019/PA/019, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 74.351,56 € I.V.A. no incluido (89.965,39 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año, del 15 de julio de 2019 al 14 de julio de 2020 con posibilidad de prórroga por un año más.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación urgente.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS**

### **11. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS**

Las siguientes propuestas han sido examinadas en la sesión de 20 de mayo de 2019 por la Comisión General de Coordinación:

#### **1. UJR/2019/2**

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

**Se propone al Órgano Colegiado:**

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 34.172,90 €

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4A2E 0Z6I 2C3I 4772 1EB3	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I018S	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/40

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220190001713	EXPTE. EXPROPIACIÓN FINCA 38041 M-511 CANTIDAD CONCURRENTE	34.172,90 €

## 2. UJR/2019/10

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

### Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 522.667,72 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220190004381	EXPROPIACIÓN APE 2.2-01 EL MAISÁN – FINCA 12930	522.667,72 €

## 3. UJR/2019/11

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

### Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 520.346,90 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220190005323	EXPROPIACIÓN APE 2.2-01 EL MAISÁN – FINCA 12934	520.346,90 €

## 4. UJR/2019/12

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4A2E 0Z6I 2C3I 4772 1EB3	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I018S	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/40

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

**Se propone al Órgano Colegiado:**

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 89.149,93 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220190004382	EXPROPIACIÓN FINCA 3.6-01 VALLE DE LAS CAÑAS SUR	89.149,93 €

**5. UJR/2019/13**

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

**Se propone al Órgano Colegiado:**

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 548.641,42 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220190005385	EXPROPIACIÓN APE 3.4-23 C/JOSE NAVARRO REVERTER EN SU CONFLUENCIA CON M-503	548.641,42 €

**6. UJR/2019/16**

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

**Se propone al Órgano Colegiado:**

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 41.902,73 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220190005327	CIUDAD DE LA IMAGEN: EXPROPIACIÓN FINCA 3508 M-511	41.902,73 €

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4A2E 0Z6I 2C3I 4772 1EB3	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I018S	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/40

## 7. UJR/2019/19

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

### Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 554.210,62 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220190005582	FINCA 12928 APE 2.2-01 EL MAISÁN: TRAMITACIÓN PROPUESTA GASTO	554.210,62 €

## 8. UJR/2019/21

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

### Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 548.257,23 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220190005585	APE 2.2-01 "EL MAISÁN" FINCA 12929 TPG	548.257,23 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de resolución transcritas.

## **12. APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO REMITIDO APR 3.4-03 "C/NORTE-C/DOCTOR CORNAGO" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de mayo de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4A2E 0Z6I 2C3I 4772 1EB3	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I018S	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/40

Vista la propuesta del Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 15 de mayo de 2019, que se transcribe:

*“Visto el expediente relativo a la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución en Suelo Urbano denominada APR 2.3-01 APR 3.4-03 “C/ NORTE – C/DOCTOR CORNAGO” del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por AVEGAM POZUELO S.L y los informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo, y en concreto, visto el informe del TAG Jefe del Departamento Jurídico de fecha 14 de mayo de 2019, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente*

#### **ACUERDO**

*PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Remitido APR 3.4-03 “C/ NORTE – C/DOCTOR CORNAGO”, del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón, promovido por la mercantil AVEGAM POZUELO S.L, con las condiciones derivadas de los informes técnico y jurídico obrante en el expediente, que son las siguientes:*

*1º Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización previstas en el Estudio de Detalle para que los terrenos adquieran la condición legal de solar, incluyendo las correspondientes a las zonas de cesión al Ayuntamiento para espacios libres de uso público.*

*2º.- Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de aquellas obras de urbanización que, aun siendo exteriores al ámbito, sean imprescindibles para el funcionamiento del mismo, considerando especialmente como tales las conexiones de las redes de servicios e infraestructuras a los sistemas generales municipales.*

*3º. Todos los documentos del Proyecto de Urbanización que se someta a aprobación definitiva: Memoria, Planos, Presupuesto, Pliego de Condiciones, Estudio de Seguridad y Salud, y Estudio de Gestión de Residuos deberán ser coherentes entre ellos.*

*4º. En relación con los condicionantes recogidos en el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle, el documento que se someta a aprobación definitiva deberá contener las premisas contenidas en el informe de la D.G. de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid de fecha 10.07.2018, resolver la accesibilidad en los pasos de peatones, accesos vehiculares y plazas de estacionamiento para personas de movilidad reducida, así como grafiar y evaluar la tubería del Canal de Isabel II.*

*5º. Debe reestudiarse la alineación en coronación del muro de la Calle Doctor Cornago, alterando las cotas para darle continuidad con el materializado en el barrio de Las Flores, y modificar con ello la altura del muro visto que delimita las escaleras, y un tramo del muro ejecutado en el barrio de Las Flores. Así mismo, tanto en el presupuesto como en el plano de Demoliciones deberá reflejarse el muro existente en el lateral del barrio de las Flores que conecta con el Sector, en vías a concretar su mantenimiento o demolición.*

*6º.- Debe ampliarse la anchura de la calzada de la Calle Norte, reduciendo en 30 cm la acera contigua con el ámbito, que continuaría siendo accesible, y facilitaría el acceso de vehículos de emergencias.*

*7º.- En relación con el trazado de las nuevas canalizaciones de servicios, se reestudiará el punto de conexión a la red de saneamiento municipal, y con ello las características del pozo a establecer en el mismo, y se sustituirán los tubos de hormigón armado presupuestados por tubos de PVC con una dimensión mínima de Ø 300 mm, debiendo valorarse la puesta a cota de todos los servicios afectados.*

*8º.- En el documento del presupuesto del Proyecto que se someta a aprobación definitiva debe incluirse la renovación de la capa de rodadura de las calzadas de los viarios contiguos con*

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4A2E 0Z6I 2C3I 4772 1EB3	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I018S	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/40

el ámbito, en toda su anchura, la certificación del área infantil, de acuerdo con la Norma UNE EN 1176 y 1177 y el coste de la jardinería a establecer en la jardinería a construir en la conexión de las Calles Norte y Doctor Cornago.

Además, las cantidades que figuran en el Resumen Final del Presupuesto deberán coincidir con los totales de cada partida que figuran en los presupuestos parciales, en concreto: Capítulos 5 y 6. La cuantía del mantenimiento de la jardinería será por dos años, y el Coste de Gestión de Residuos coincidirá con lo dispuesto en el Capítulo 15 y en el Anejo Nº 3

9º.- El documento de Planos del Proyecto que se someta a aprobación definitiva debe completarse con aquellos que avalen las mediciones reflejadas en el documento del presupuesto: Demoliciones, Movimiento de Tierras, Servicios Afectados, altimetría (eliminando del resto de planos obrante en el proyecto dicha información), Plano de Saneamiento, plano de Sección de los servicios relativos a las acometidas hacia la parcela lucrativa para estudiar la distribución que pueda materializarse y de alzado de los muros de la Calle Doctor Cornago.

Asimismo, se consideraran los comentarios establecidos para algunos de los planos presentados de cara a su evaluación, ampliación y corrección.

10º.- En aplicación del artículo 31 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, si durante el transcurso de las obras aparecieran restos de valor histórico y arqueológico, deberá comunicarse en el plazo de tres días naturales a la Dirección General de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.

11º.- La eliminación de los pies arbóreos cuya conservación resulta inviable (29 uds.), se compensará por parte del interesado que deberá dar cumplimiento a la obligación exigida por la legislación vigente de reposición del arbolado eliminado por importe de la valoración realizada por la Ingeniero técnico forestal que se cifra en Seis mil ochocientos cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos (6.804,44 €), antes del inicio de las obras de urbanización, del siguiente modo:

– En el supuesto de que se prevea realizar nueva plantación de arbolado en la propia parcela, se deberá garantizar el cumplimiento de la obligación referida mediante la constitución de una garantía por el importe de la valoración del árbol eliminado.

Una vez finalizadas las obras y realizada la nueva plantación de arbolado en la parcela, por la Ingeniero técnico forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo se efectuará valoración de mercado del arbolado plantado (valor de mercado calculado mediante la base de precios de PAISAJISMO en vigor), que se descontará de la valoración inicial garantizada, debiendo el interesado dar cumplimiento efectivo y total a la obligación de reposición del arbolado hasta alcanzar el importe de la valoración inicial correspondiente al arbolado eliminado, mediante el depósito en el vivero municipal de árboles por el referido valor, o mediante la ejecución por el Ayuntamiento del resto de la garantía resultante. Una vez cumplida la obligación referida, y previa solicitud por el interesado, se podrá iniciar el trámite para la devolución de la garantía depositada.

– En el supuesto de que no se prevea realizar nueva plantación de arbolado en la propia parcela, el cumplimiento de la obligación de reposición del arbolado eliminado se podrá llevar a efecto de uno de los siguientes modos:

- Mediante el depósito de árboles en el vivero municipal por el importe de la valoración del arbolado eliminado, realizada por la Ingeniero técnico forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo que se cifra en 6.804,44 €. En este caso, la Ingeniero técnico forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo indicará el número de especies, calibre y variedad a depositar en el vivero municipal, en función de las necesidades de la Concejalía de Medio Ambiente.
- Mediante el ingreso del importe de la valoración del arbolado eliminado, realizada por la Ingeniero técnico forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que se cifra en 6.804,44 €, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquel en que reciba la notificación de la Resolución concediendo la licencia.

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4A2E 0Z6I 2C3I 4772 1EB3	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I018S	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/40

12.º- Antes del inicio de la ejecución de las obras de urbanización, deberá presentarse la fianza o garantía financiera equivalente por la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición, a depositar por el solicitante de acuerdo con lo establecido en la Orden 2726/2009, de 16 de julio, del Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, que asciende a la cantidad de Veintitrés mil doscientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (23.299,99 €)

13.º- Se realizará una supervisión periódica de las obras por parte de los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo mediante visitas de obra programadas con responsabilidad de comunicación por parte del promotor y la dirección facultativa con al menos tres (3) visitas, la primera (1ª) en el momento de replanteo y acta de inicio de las obras, la segunda (2ª) antes de cerrar las zanjas de saneamiento o canalización de instalaciones y la tercera (3ª) a la finalización de las obras para su recepción. No obstante, se entregará a esta Gerencia la Programación de las Obras con el fin de facilitar el seguimiento de las mismas.

14.º- Durante las distintas fases de ejecución de las obras, se consensuará con el departamento de Movilidad y Policía del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón los cortes de tráfico y Acceso de Mercancías, mediante la Memoria de Desvíos incluida en el proyecto o la presentación previa de un nuevo plano de circulación alternativa.

15.º- En la ejecución de las obras, se adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar una adecuada protección del medio ambiente, y, en especial, se tendrán presentes las siguientes:

- o Se evitará la generación de polvo regando periódicamente y obligando a los camiones a circular con la carga cubierta.
- o Se tomarán las medidas necesarias en caso de que se prevea sobrepasar los límites de ruido permitidos durante la ejecución de las obras de acuerdo con la normativa vigente.
- o Se prohibirán operaciones de mantenimiento de camiones y maquinaria en las que accidentalmente se puedan verter aceites, aguas residuales y carburantes.

16.º- Se facilitarán al Ayuntamiento los materiales de reposición, para lo que bastará con dejar en depósito los sobrantes y materiales especiales.

17.º- Siguiendo las directrices y políticas fijadas por este Ayuntamiento al respecto, en la ejecución de las obras se deberá prestar una especial atención al replanteo y disposición final de los elementos de mobiliario urbano (farolas, señales, papeleras, bordillos, etc.) de forma que la misma no entorpezca el paso de los peatones en general, y en especial de aquellas personas con condiciones de movilidad reducida, suprimiendo todo elemento que pueda suponer una barrera arquitectónica. En especial, durante el desarrollo de las obras se consensuará con los técnicos municipales la ubicación final de las farolas y, Antes del inicio de las obras se consensuará con los técnicos municipales el mobiliario a disponer en el ámbito, en función del que se esté estableciendo en el municipio en el momento de desarrollo del proyecto.

18.º- Antes del comienzo de las obras se deberán presentar, debidamente visadas por los Colegios Oficiales correspondientes las Hojas de Dirección Facultativa de los técnicos responsables de las obras, según lo previsto en la legislación vigente, con referencia expresa al proyecto de urbanización aprobado definitivamente sobre el que se realiza la dirección de obra, y el respectivo certificado de habilitación profesional actualizado.

19.º- Para asegurar la correcta ejecución de las obras de urbanización, antes del inicio de las obras de urbanización se deberá aportar la debida garantía a favor del Municipio por importe del 10% del total previsto para aquéllas, según el Presupuesto de Contrata resultante final.

20.º- Antes de la recepción de las obras de urbanización, se deberá acreditar y comprobar fehacientemente por el Ayuntamiento, la realidad dimensional de las parcelas de cesión al mismo, para lo que, cuando el estado de ejecución de las obras lo permita, y con la antelación suficiente con respecto a la recepción de las mismas, los promotores solicitarán del Ayuntamiento, que se realice dicha comprobación, facilitando a los Servicios Técnicos Municipales los medios y condiciones necesarias para ello.

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4A2E 0Z6I 2C3I 4772 1EB3	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I018S	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/40

21.º- De manera previa a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización el promotor deberá acreditar la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística del acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle del APR 3.4-03“C/ NORTE – DOCTOR CORNAGO”, todo de ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Someter el expediente al preceptivo trámite de INFORMACIÓN PÚBLICA por el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del siguiente al de publicación del presente acuerdo, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en un periódico de la provincia con difusión corriente en la localidad, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

### **13. APROBACIÓN INICIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN REDIDENCIAL “MONTEALINA”**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de mayo de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y del Cuarto Teniente de Alcalde por sustitución de la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Movilidad y Transporte, de fecha 10 de mayo de 2019, que se transcribe:

*“Visto el estado del expediente relativo a la aprobación inicial de los Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de la urbanización residencial “Montealina”, promovido por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN “MONTE ALINA” y los informes obrantes en el mismo, y en concreto, visto el informe del TAG Jefe del Departamento Jurídico de la GMU de fecha 10 de mayo de 2019, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente*  
**ACUERDO**

1º.- **APROBAR INICIALMENTE** los Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de la Urbanización Residencial “MONTEALINA”, de Pozuelo de Alarcón que tienen el siguiente tenor:

**“ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL “MONTE ALINA”, DE POZUELO DE ALARCON**

#### **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1. CONSTITUCION.**

*Al amparo de lo previsto en la normativa urbanística de aplicación, se constituye una Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación, integrada por los propietarios de las parcelas de titularidad privada incluidas en el ámbito de delimitación territorial que se define en el artículo 3 de los presentes Estatutos, que se registrará por los mismos y por la legislación administrativa que sea de aplicación. La Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación que se constituye tendrá carácter administrativo y gozará de personalidad y plena capacidad jurídica desde el momento de su inscripción en el Registro de Entidades*

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4A2E 0Z6I 2C3I 4772 1EB3	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I018S	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/40

*Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid.*

**Artículo 2. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.**

1. La entidad constituida se denomina Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de la Urbanización Residencial "MONTE ALINA".

2. Se establece el domicilio de la Entidad en la propia Urbanización Monte Alina, Carretera de Pozuelo de Alarcón a Boadilla del Monte, Km. 2,600, Dependencia de Gerencia, C.P. 28223, en el término municipal de Pozuelo de Alarcón.

El Consejo Rector de la Entidad podrá acordar el traslado del domicilio dentro de la Comunidad de Madrid, debiendo ser notificado el nuevo domicilio a los órganos urbanísticos competentes.

**Artículo 3. AMBITO TERRITORIAL y MATERIAL.**

1. El ámbito territorial a que se contrae la actividad de la Entidad es el comprendido en el sector urbanizado determinado en el Plan Parcial de Ordenación 'Monte Alina', en el término municipal de Pozuelo de Alarcón, en los términos recogidos por la Ficha del API 1.3-02 "MONTE ALINA" del Plan General de Ordenación Urbana.

2. Constituye su ámbito material el contenido del Proyecto de Urbanización, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en fecha 10 de febrero de 1.989, en los aspectos y con el alcance que se regulan en el artículo siguiente.

**Artículo 4. OBJETO Y FINES.**

1. La Entidad tiene por objeto la conservación y el mantenimiento de los espacios de dominio y uso público destinados a zonas verdes y áreas ajardinadas, servicios básicos de infraestructura del ámbito de actuación constituidos por la red viaria y peatonal, red de saneamiento y alcantarillado, red de alumbrado público, red de distribución de agua, red de riego de zonas verdes y espacios libres públicos y, en general, las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos en tanto no dependan directamente de las empresa concesionarias de servicios públicos o del Ayuntamiento.

2. Para el cumplimiento de su objeto, la Entidad:

- velará por el adecuado mantenimiento y conservación de las infraestructuras de los servicios de naturaleza pública que constituyen su objeto;
- contratará y satisfará, a su costa, la conservación de las obras de urbanización referidas ejecutadas según el proyecto correspondiente, con el control de la Administración Urbanística Actuante;
- llevará a efecto las gestiones necesarias ante toda clase de organismos públicos y privados competentes en las materias relacionadas con los fines antes reseñados;
- colaborará activamente con la Corporación municipal, proponiendo la adopción de los acuerdos pertinentes para el mejor cumplimiento de las funciones de la Entidad Urbanística de Conservación;
- distribuirá los gastos comunes entre todos los miembros de la Entidad, de acuerdo con las normas establecidas en los presentes Estatutos y los acuerdos de los Órganos de gobierno y administración;
- defenderá los intereses comunes ante cualquiera Organismos o Autoridades del Estado, la Comunidad Autónoma de Madrid o el Municipio de Pozuelo de Alarcón, así como ante los Juzgados o Tribunales de cualquier grado y jurisdicción y frente a los particulares;
- y ejecutará cualesquiera otros cometidos que se acuerden en la Asamblea General, dentro de los fines legales de la Entidad.

**Artículo 5. ÓRGANO URBANÍSTICO DE TUTELA Y CONTROL.**

La Administración bajo cuyo control y tutela actúa la Entidad es el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Gestión Urbanística, al enclavarse en el reseñado término municipal la obra urbanizadora ejecutada por la Junta de Compensación "Monte Alina".

**Artículo 6. DURACIÓN, INICIO DE ACTIVIDADES Y EJERCICIO ECONÓMICO.**

1. La Entidad tiene, en principio, duración indefinida.

No obstante, si en el futuro asumiera sus competencias de conservación el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, podrá procederse a su disolución y liquidación, mediante el proceso que se regula en el artículo 40 de los presentes Estatutos.

2. La Entidad dará comienzo a sus actividades una vez inscrita su constitución en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

3. El ejercicio económico de la Entidad coincidirá con el año natural.

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4A2E 0Z6I 2C3I 4772 1EB3	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I018S	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/40

**TÍTULO II**  
**DE LOS MIEMBROS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN**

**Artículo 7. MIEMBROS.**

1. Serán miembros de la Entidad, con carácter obligatorio, las personas físicas y jurídicas, cualquiera que sea su naturaleza, que sean propietarias de fincas incluidas dentro de los límites del ámbito territorial de la Entidad.
2. En los casos de propiedad en condominio, los propietarios habrán de designar un único representante para el ejercicio de las facultades que les corresponden como miembros de la Entidad, sin perjuicio de responder solidariamente frente a ella de todas sus obligaciones. Si no designaran un representante al surgir la situación de copropiedad o, en su caso, en el plazo de un mes a contar desde que fueren requeridos para ello, lo será el que tenga mayor participación en el condominio; si las cuotas en condominio fuesen iguales, será designado representante cualquier de dichos condueños, a elección del Consejo Rector.
3. La condición de socio derivada de la propiedad de fincas incluidas en el ámbito de la Entidad, es irrenunciable.
4. Además de por el hecho de ser dueño o titular de parcelas privadas, el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón será miembro de la Entidad en tanto que sea titular de equipamientos y dotaciones públicas existentes en el ámbito territorial de la Entidad.

**Artículo 8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.**

1. Son derechos de los miembros de la Entidad: participar, con voz y voto, en los órganos de la Entidad; elegir y ser elegido miembro de los órganos de gobierno y administración de la Entidad; usar, conforme a su fin y en los términos de la legislación aplicable, las obras e instalaciones afectas a la conservación por la Entidad; presentar propuestas y sugerencias; estar informado de la marcha de los asuntos de la Entidad; obtener certificaciones de los acuerdos sociales y ejercer cualquier otro derecho comprendido o derivado de los presentes Estatutos.  
Los miembros de la Entidad tendrán total igualdad de derechos y obligaciones, cualquiera que sea el momento de su incorporación a la Entidad.
2. Constituyen obligaciones inherentes a la condición de miembro de la Entidad:
  - a) la realización de las prestaciones individualizadas que se hayan acordado por los órganos competentes de la Entidad, en cumplimiento de sus fines;
  - b) satisfacer las cuotas o contribuciones ordinarias o extraordinarias establecidas por la Entidad para hacer frente a la actividad de la misma y a los gastos derivados del cumplimiento de su objeto;
  - c) cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y por el Consejo Rector;
  - d) mantener en buen estado de conservación las fincas privativas y resarcir cualquier daño que ocasionen en las obras e instalaciones de la Entidad;
  - e) permitir el acceso a las fincas privativas siempre que así lo requieran las actividades de conservación de la Entidad;
  - f) soportar la servidumbres de paso, mantenimiento y reparación de las redes subterráneas que sean útiles y necesarias;
  - g) notificar a la Entidad un domicilio en territorio español a efectos de notificaciones, así como cualesquiera variaciones que se produzcan ulteriormente en el mismo, y notificar a la Entidad la circunstancia de haber transmitido la titularidad de la finca situada en el ámbito territorial de la Entidad, en la forma y plazos que se regulan en el artículo 10 de estos Estatutos;
  - h) en caso de adquisición de una finca, responder personal y directamente, incluso con la propia finca, de las cantidades adeudadas a la Entidad para el sostenimiento de los gastos generales por los anteriores titulares de dicha finca hasta el límite de los que resulten imputables a la parte vencida de la anualidad en la cual tenga lugar la adquisición y al año natural inmediatamente anterior;
  - i) y, en caso de transmisión de la propiedad de la finca, aportar, para que sea testimoniado en el instrumento público que documente dicha transmisión, una certificación expedida por la Entidad que detalle si el propietario transmitente se encuentra o no al corriente de pago con la Entidad, con detalle, en su caso, de las cantidades adeudadas.

**Artículo 9. CUOTAS DE PARTICIPACION.**

La participación de los propietarios en la obligación de conservación y mantenimiento de las obras de urbanización, dotaciones e instalaciones de los servicios públicos que sean de cargo de la Entidad se ha determinado en función de las cuotas porcentuales asignadas a las fincas incluidas en el ámbito territorial,

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4A2E 0Z6I 2C3I 4772 1EB3	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I018S	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/40

calculadas en relación con la superficie correspondiente a cada parcela y su edificabilidad lucrativa conforme a los criterios establecidos en el Plan Parcial de Montealina.

En concreto, las cuotas de participación que se asignan a las parcelas de terreno que constituyen una finca independiente, susceptibles de aprovechamiento y posesión directa, en el momento de constitución de la Entidad y aprobación de los presentes Estatutos, son las cuotas de participación calculadas y aprobadas por la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid a la vista del Informe emitido el 14 de diciembre de 1990 por la Oficina de Colaboración y Asesoramiento de los Ayuntamientos de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid.

**Artículo 10. TRANSMISIÓN DE LAS PROPIEDADES. PARCELACIONES.**

1. La transmisión de la titularidad de parcelas llevará consigo la subrogación del adquirente en los derechos y obligaciones que, hasta ese momento, tenía el transmitente ante la Entidad. El adquirente quedará incorporado a la Entidad a partir del momento de dicha transmisión, debiendo notificarse la transmisión efectuada al Consejo Rector de la Entidad, dentro de los quince días siguientes al otorgamiento del documento que formalice dicha transmisión, sea público o privado.

Mientras no se practique dicha notificación, el transmitente permanecerá responsable solidario ante la Entidad de cuantas obligaciones le correspondan por la finca enajenada.

2. En los supuestos en que se formalicen segregaciones o parcelaciones de las fincas incluidas en el ámbito territorial de la Entidad, se modificarán las cuotas de participación de forma automática en función de la superficie correspondiente y la edificabilidad lucrativa correspondiente a cada una de las parcelas resultantes. En todo caso, las nuevas cuotas de participación para cada una de las nuevas parcelas que resulten sumarán el equivalente a la cuota de participación que correspondía a la finca inicial objeto de segregación o parcelación.

3. En los supuestos en que se formalicen segregaciones o parcelaciones de las fincas incluidas en el ámbito territorial de la Entidad, los costes que supongan dotar a las nuevas parcelas resultantes de los mismos servicios o suministros con los que cuentan las fincas incluidas en el ámbito territorial de la Entidad serán de la exclusiva cuenta y cargo de los propietarios de las fincas de origen y/o de las parcelas resultantes, sin que en ningún caso puedan ser repercutidos a la Entidad.

**TÍTULO III**  
**DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION**

**Artículo 11. ÓRGANOS.**

La Asamblea General, el Consejo Rector y el Presidente son los órganos de administración y gobierno de la Entidad, con las competencias y funciones que se regulan en los artículos siguientes:

**CAPITULO 1.-DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**Artículo 12. COMPOSICIÓN Y CLASES.**

1. La Asamblea General, debidamente convocada, estará constituida por todos los miembros de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación; tendrá carácter deliberante y constituirá el órgano supremo de decisión, con plenas facultades para resolver sobre cualquier asunto propio de su competencia para el cumplimiento del objeto y fines de la Entidad.

2. Todos los miembros de la Entidad, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a los acuerdos de la Asamblea, sin perjuicio de la impugnación y los recursos que quepan contra ellos establecidos en estos Estatutos. Se entenderán aceptados los acuerdos que, una vez notificados a los no asistentes, no fueran recurridos en el plazo de los treinta días siguientes a la reunión.

3. Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias.

**Artículo 13. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.**

La Asamblea General Ordinaria se reunirá, al menos, dos veces al año; una, necesariamente en los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social y aprobar, en su caso, las cuentas anuales del ejercicio anterior, y, otra, dentro del último trimestre natural, para conocer y aprobar, en su caso, el presupuesto del ejercicio siguiente.

**Artículo 14. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.**

Toda Asamblea General que no tenga por objeto la adopción de acuerdos sobre las materias previstas

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4A2E 0Z6I 2C3I 4772 1EB3	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I018S	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/40

en el artículo anterior tendrá la consideración de Asamblea General Extraordinaria.

La Asamblea General Extraordinaria deberá reunirse cuando lo estime conveniente el Presidente o el Consejo Rector, o cuando lo soliciten miembros de la Entidad cuyas cuotas de participación representen, al menos, el veinticinco (25) por ciento de la totalidad de las cuotas de participación. Esta solicitud deberá cursarse por escrito al Consejo Rector, con expresión de los asuntos a tratar en la Asamblea.

**Artículo 15. FACULTADES.**

Serán competencia de la Asamblea General:

- Designar y cesar a los miembros del Consejo Rector.
- Examinar la gestión común y aprobar, en su caso, la Memoria y las cuentas del ejercicio anterior.
- Examinar y, en su caso, aprobar los Presupuestos Ordinarios y Extraordinarios.
- Disponer la modificación de los Estatutos, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria y la aprobación posterior por el Órgano Urbanístico de Control e inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid.
- Acordar la imposición de derramas extraordinarias para atender a gastos no previstos en el presupuesto anual.
- Acordar la disolución de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación, con arreglo lo previsto en el Título VII de estos Estatutos.
- En general, cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Entidad y estén reconocidas por la normativa legal.

**Artículo 16. CONVOCATORIA.**

1. Las reuniones de la Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector, mediante la remisión a cada miembro de la Entidad de correo electrónico y, en caso de miembros de la Entidad con relación a los cuales no se disponga de una dirección de correo electrónico, mediante la remisión de carta al domicilio designado por el miembro de la Entidad de que se trate, realizada con seis días naturales de antelación, cuando menos, a la fecha en que haya de celebrarse la correspondiente reunión de la Asamblea General.

2. La convocatoria expresará el carácter o clase de la Asamblea; señalará el lugar, día y hora de la reunión, así como los asuntos que han de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea, sin que puedan ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria.

Salvo que la convocatoria establezca expresamente otras circunstancias, se entenderá que, si procediera, la reunión se celebrará en segunda convocatoria en el mismo lugar y fecha treinta minutos después de la hora establecida para la primera.

3. En la convocatoria de las Asambleas Generales Ordinarias se incluirá, según corresponda, copia de la Memoria y de las cuentas del ejercicio anterior, o copia del presupuesto para el ejercicio siguiente; y en dicha convocatoria se indicará, además, también según corresponda, que en el domicilio de la Entidad se hallan a disposición de los miembros de la misma la Memoria y las cuentas del ejercicio anterior o, en su caso, el presupuesto para el ejercicio siguiente.

4. También podrá ser convocada Asamblea General Ordinaria por un número de miembros que representen, al menos, el diez (10) por ciento de los miembros de la Entidad, si el Consejo Rector no lo hubiera hecho en los plazos establecidos para su celebración en el artículo 13 de los Estatutos.

5. En los supuestos en que la convocatoria de la Asamblea General, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, haya sido instada al Consejo Rector por miembros de la Entidad, conforme se establece en el punto 4 anterior y en el artículo 14 de los presentes Estatutos, el Presidente del Consejo Rector deberá convocar la Asamblea en el plazo máximo de quince días, a contar desde la fecha de la solicitud, y si no lo hiciera, quedará automáticamente convocada para el décimo día hábil siguiente al de finalización de dicho plazo, a la hora que se estime más conveniente, lo que se notificará por el Secretario del Consejo Rector a todos los miembros de la Entidad al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente.

**Artículo 17. ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN.**

1. Tendrán derecho de asistencia a la Asamblea General, con voz y voto, todos los miembros de la Entidad, tanto las personas físicas como los representantes de las personas jurídicas, siempre y cuando, a la fecha de celebración de la Asamblea de que se trate, dichos miembros de la Entidad se hallen al corriente de pago de sus contribuciones a la Entidad, ordinarias y extraordinarias.

2. Los miembros de la Entidad podrán delegar su representación, por escrito y con carácter especial

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4A2E 0Z6I 2C3I 4772 1EB3	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I018S	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/40

para cada reunión de la Asamblea General, en la persona que estimen conveniente, fuere o no fuere miembro de la Entidad. La concesión de la representación podrá hacerse llegar al Consejo Rector, incluso a través de la dirección de correo electrónico del gerente, por medios telemáticos. La decisión acerca de la validez de las representaciones conferidas por los miembros de la Entidad a cualquier persona corresponderá al Secretario del Consejo Rector.

**Artículo 18. CONSTITUCIÓN.**

1. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, por sí o por representación, miembros de la Entidad de Conservación que representen, al menos, la mayoría de las cuotas de participación de la Entidad.
2. Se entenderá válidamente constituida la Asamblea General, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes y cuotas de participación que representen, transcurrida media hora desde la primera, salvo que en la convocatoria se hubiera establecido otra cosa sobre el momento y lugar de constitución de la Asamblea General, en segunda convocatoria.
3. Si hallándose presentes o representados la totalidad de los miembros de la Entidad de Conservación, acordasen, por unanimidad, celebrar Asamblea General, quedará ésta válidamente constituida sin necesidad de convocatoria previa.
4. Presidirá la reunión de la Asamblea la persona que ostente el cargo de presidente del Consejo Rector y actuará como Secretario el que, asimismo, lo sea del Consejo Rector.

**Artículo 19. LISTA DE ASISTENCIA.**

Antes de entrar en el examen del Orden del Día, se formará lista de asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y la cuota de participación propia y, en su caso, representada, que ostenta en la Asamblea. Al final de la lista se determinará el número de miembros presentes o representados así como la suma de cuotas de participación de asistentes y representados.

**Artículo 20. ADOPCIÓN DE ACUERDOS.**

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de cuotas de participación, calculadas en base a los porcentajes de participación, de los miembros de la Entidad presentes o representados en cada reunión de la Asamblea General.
2. No obstante lo anterior, los acuerdos de modificación de los Estatutos, de señalamiento y rectificación de cuotas de participación y de disolución voluntaria de la entidad requerirán el voto favorable de los miembros de la entidad, presentes o representados, que representen, al menos, los tres quintos (3/5) de las cuotas de participación presentes o representadas que, a su vez, sumen, al menos, el veinticinco por ciento (25%) de la totalidad de las cuotas de participación en la Entidad; todo ello sin perjuicio de que la efectividad de tales acuerdos de la Asamblea General, en su caso, requiera, además, la aprobación de la Administración urbanística actuante.
3. Los acuerdos de enajenación o gravamen de bienes inmuebles de titularidad de la Entidad requerirán el voto favorable de los miembros de la entidad, presentes o representados en la Asamblea en la que se adopten dichos acuerdos, que representen, al menos, los tres quintos (3/5) de las cuotas de participación del total de los miembros de la Entidad presentes o representados en esa concreta Asamblea.
4. Los acuerdos de la Asamblea serán inmediatamente ejecutivos, siempre que, no requieran, además, la aprobación de la Administración urbanística actuante, hayan sido adoptados con arreglo a lo previsto en estos Estatutos y sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes.

**Artículo 21. ACTAS Y CERTIFICACIONES.**

1. De cada reunión se levantará acta por el Secretario, en la que se reflejarán los acuerdos adoptados. No será necesario consignar en acta las intervenciones de ninguno de los miembros de la Entidad, salvo expresa petición de dicho miembro, quien habrá de estar presente en la reunión a la que se refiera dicha Acta y quien, en su caso, deberá reseñar, con brevedad y concisión, lo que quiera que conste en Acta; a estos efectos, sólo se admitirá una petición de esta índole por cada miembro de la Entidad y por cada reunión.

El acta deberá cerrarse con las firmas del Presidente y del Secretario al terminar la reunión o dentro de los diez días naturales siguientes. Desde su cierre, los acuerdos serán ejecutivos, salvo que la ley previera lo contrario.

El acta de las reuniones se emitirá a los propietarios de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 16 para hacer llegar las convocatorias de las reuniones de la Asamblea General.

Serán subsanables los defectos o errores del acta siempre que la misma exprese inequívocamente

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4A2E 0Z6I 2C3I 4772 1EB3	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I018S	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/40

la fecha y lugar de celebración, los propietarios asistentes, presentes o representados, y los acuerdos adoptados, con indicación de los votos a favor y en contra, así como las cuotas de participación que respectivamente supongan y se encuentre firmada por el Presidente y el Secretario. La decisión sobre la existencia de tales errores o deficiencias corresponderá, en exclusiva, al Consejo Rector, bien de oficio o a instancia de algún miembro de la Entidad. Dicha subsanación deberá efectuarse antes de la siguiente reunión de la Asamblea, que deberá ratificar la subsanación. Si advertida por un miembro de la Entidad la existencia de un error en el Acta y solicitada al Consejo Rector su rectificación, ésta no se produjere, dicho miembro podrá reiterar dicha solicitud en la siguiente reunión de la Asamblea.

2. Las actas figurarán en el libro especial correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmados por el Presidente y el Secretario.

3. A requerimientos de los miembros de la Entidad o del Órgano Urbanístico de control, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas, en el plazo máximo de quince días.

#### CAPÍTULO 2 -DEL CONSEJO RECTOR.

##### Artículo 22. NATURALEZA, COMPOSICIÓN y DESIGNACIÓN.

1. El Consejo rector es el representante permanente de la Asamblea y el órgano de administración de la Entidad.

El Consejo Rector estará compuesto de un mínimo de cinco (5) personas físicas, que serán nombrados por mayoría por la Asamblea General entre las personas físicas o los representantes de las personas jurídicas que ostenten la cualidad de miembros de la Entidad de Conservación.

La Asamblea General designará igualmente a las personas que en el seno del Consejo Rector ostentarán la Presidencia y la Secretaría del mismo, asumiendo el resto de los Consejeros elegidos las funciones de vocales.

2. El Consejo Rector determinará su régimen de actuación y el sistema de sustituciones por ausencia, enfermedad, renuncia, fallecimiento, etc., entre los miembros del Consejo Rector, sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes Estatutos.

En defecto de acuerdo expreso del Consejo Rector, el vocal de más edad sustituirá al Presidente y el de menos edad al Secretario.

##### Artículo 23. DURACIÓN DEL CARGO.

1. El nombramiento de miembro del Consejo Rector tendrá una duración de tres (3) años, sin perjuicio de poder ser reelegidos indefinidamente por periodos iguales. Cualquiera de los miembros del Consejo Rector podrá ser removido del cargo en cualquier momento por acuerdo de la Asamblea General.

Salvo acuerdo de la Asamblea General estableciendo expresamente su retribución, el cargo de miembro del Consejo Rector se ejercerá bajo el principio de gratuidad.

Las vacantes que, en su caso, se produzcan durante el mandato del Consejo Rector serán cubiertas provisionalmente por el propio Consejo de entre los miembros de la Entidad hasta tanto se proceda a la elección de los sustitutos de la siguiente Asamblea General que se celebre. El elegido ostentará el cargo por el plazo que faltare transcurrir al sustituido.

2. En caso de acuerdo de cese de algún o algunos de los miembros del Consejo Rector, en la misma sesión en que así lo decida acordará, la Asamblea habrá de acordar el nombramiento del sustituto o sustitutos hasta la fecha de renovación de cargos en el Consejo.

Las designaciones de los miembros del Consejo Rector y sus sustituciones serán puestas en conocimiento del órgano de tutela y control e inscritas en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid.

##### Artículo 24. FACULTADES DEL CONSEJO RECTOR.

1. Corresponde al Consejo Rector las más amplias facultades de gestión y representación de la Entidad, sin más limitaciones que la obligación de someter al conocimiento y resolución de la Asamblea General los asuntos que le están reservados a ésta.

2. Serán funciones específicas a la Asamblea General:

- Convocar, a través del Presidente, las Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias.
- Llevar la administración y gobierno de la Entidad.
- Contratar y despedir al personal de la Entidad y fijar su retribución y régimen de trabajo.
- Preparar y presentar a la Asamblea General la Memoria y cuentas anuales y los

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4A2E 0Z6I 2C3I 4772 1EB3	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I018S	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/40

presupuestos del ejercicio siguiente.

- e) Establecer la cuantía, forma y plazos al que habrán de integrarse las aportaciones económicas de los miembros de la Entidad, conforme a los presupuestos ordinarios y extraordinarios aprobados por la Asamblea General, y, en su caso, proceder contra los miembros morosos instando los procedimientos pertinentes, incluso el de apremio, por todos sus trámites.
- f) Previo acuerdo adoptado por la Asamblea General, ya sea de aprobación de presupuestos o un acuerdo específico si se trata de supuestos ajenos a la gestión ordinaria de la Entidad, adquirir, enajenar, gravar, arrendar, pignorar o hipotecar bienes y derechos de la Entidad, ya muebles o inmuebles.
- g) Previo acuerdo adoptado por la Asamblea general, tomar dinero a préstamo, hacer transacciones y compromisos y prestar avales y garantías a favor de terceros.
- h) Cobrar y pagar toda clase de cantidades correspondientes al normal funcionamiento de la actividad de la Entidad conforme a sus fines y, a tal efecto, abrir seguir y cancelar cuentas corrientes y de crédito.
- i) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea.
- j) La designación, en su caso, de un Gerente.
- k) Cuántas facultades le sean delegadas por la Asamblea.
- l) En caso de extrema urgencia, adoptar decisiones sobre asuntos cuya competencia corresponda a la Asamblea General, obligándose el Consejo Rector a convocar en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, desde la adopción de medidas, una Asamblea General Extraordinaria para dar cuenta de ello y en su caso ratificar la decisión tomada.
- m) Otras competencias que puedan surgir no atribuidas expresamente a la Asamblea General cuya ejecución se llevará a cabo en los términos expresados en el apartado m) anterior.

#### Artículo 25. CONVOCATORIA.

1. El Consejo Rector se reunirá dos veces al mes, salvo en agosto, y, además, cuantas veces sea necesario para los intereses de la Entidad, a iniciativa del Presidente o a petición de tres (3) de sus miembros, con al menos seis (6) días de antelación.
2. La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar y del lugar, fecha y hora de la sesión, será cursada por el Secretario mediante correo electrónico, con al menos seis (6) días de antelación.
3. El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, al menos, la mitad más uno de sus miembros.
4. No serán necesarios los requisitos indicados anteriormente cuando se encuentren presentes o representados todos los miembros del Consejo Rector y acuerden por unanimidad celebrar sesión del mismo.

#### Artículo 26. ADOPCIÓN DE ACUERDOS.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos, reconociéndose calidad de voto dirimente al del Presidente en caso de empate, y serán inmediatamente ejecutivos, salvo que la ley disponga otra cosa.

#### Artículo 27. ACTAS Y CERTIFICACIONES.

1. De cada sesión del Consejo Rector se levantará acta por el Secretario, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada por el propio Consejo en la misma reunión o en la siguiente, previa redacción de la misma.
2. Las actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado y serán firmadas por el Presidente y el Secretario, sin perjuicio de que puedan ser firmadas, asimismo, por los demás miembros del Consejo que lo deseen.

### CAPÍTULO 3.-DEL PRESIDENTE

#### Artículo 28. NOMBRAMIENTO.

El Presidente será designado por la Asamblea General y su nombramiento tendrá una duración de tres (3) años, sin perjuicio de poder ser reelegido indefinidamente por periodos iguales. Todo ello a salvo de poder ser removido de su cargo en cualquier momento por acuerdo de la propia Asamblea.

#### Artículo 29. FACULTADES.

1. El Presidente del Consejo Rector es el representante legal de la Entidad ante toda clase de entidades

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4A2E 0Z6I 2C3I 4772 1EB3	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I018S	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/40

y organismos urbanísticos, el Estado, las Comunidades Autónomas, la provincia, el municipio y entidades estatales, empresas y particulares, y ante juzgados y tribunales, organismos y corporaciones, autoridades, notarios, registradores y funcionarios de cualquier clase, ramo, grado y jurisdicción.

2. Son facultades del Presidente:

- a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones, decidir los empates con voto de calidad (solo en el caso del Consejo Rector) y ejecutar y hacer cumplir los acuerdos.
- b) Autorizar con su firma los actos de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.
- c) Previo acuerdo, en su caso, cuando sea procedente, de la Asamblea General o del Consejo Rector de la Entidad, celebrar toda clase de negocios jurídicos, actos o contratos de cualquier naturaleza, practicar requerimientos de toda clase administrativos o prejudiciales, conforme a los acuerdos de los órganos rectores y dentro de los límites de las respectivas competencias, según lo dispuesto en estos Estatutos.
- d) Ejercer, en la forma que el Consejo Rector determine, todas las funciones relativas a la gestión, gobierno y administración que exija el funcionamiento de la Entidad.
- e) Cuántas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General al Consejo Rector.
- f) Absolver posiciones en juicio en la prueba de interrogatorio, pudiendo otorgar poderes notariales, con carácter general y especial para pleitos, a favor de abogados y procuradores.
- g) Previo acuerdo adoptado por la Asamblea general, ejercitar, desistir, transigir y extinguir toda clase de derechos y acciones de la Entidad, en todos sus trámites.

#### CAPÍTULO 4.- DEL SECRETARIO.

**Artículo 30. NOMBRAMIENTO.**

1. El Secretario será designado en igual forma que el Presidente y su nombramiento tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo ser removido de su cargo por acuerdo de la Asamblea General.
2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el cargo será desempeñado por un miembro del Consejo Rector designado en la forma prevista en el artículo 22 de los presentes Estatutos.

**Artículo 31. FACULTADES.**

Son facultades del Secretario:

- a) Asistir a las reuniones a las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector.
- b) Levantar acta de las sesiones, transcribiéndola en el Libro de Actas correspondientes.
- c) Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.
- d) Notificar, en el plazo de diez (10) días, los acuerdos de la Asamblea General y, si así se acordara expresamente, del Consejo Rector a los miembros de la Entidad de Conservación, y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.
- e) Cuántas sean inherentes a su cargo, le sean delegadas a su favor por la Asamblea General o el Consejo Rector o se establezcan en los presentes Estatutos.

#### CAPÍTULO 5.-DEL GERENTE O ADMINISTRADOR

**Artículo 32. NOMBRAMIENTO.**

1. El nombramiento del Gerente o Administrador se efectuará por el Consejo Rector, que deberá notificarlo a la Asamblea General.
2. La duración de su nombramiento será la que determine el Consejo Rector, sin perjuicio de poder ser removido del cargo en cualquier momento, con las mismas formalidades exigidas para dicho nombramiento.
3. El Consejo Rector fijará la forma y cuantía de su remuneración, ostentando las facultades que el Consejo Rector le confiera mediante el correspondiente poder. En caso de tratarse de un cargo remunerado, la contratación y cese del Gerente o Administrador deberá cumplir con lo establecido en la legislación vigente en cada momento, ya sea la legislación laboral, en caso de concertarse una relación laboral entre la Entidad y la persona física designada Gerente o Administrador, ya sea la legislación civil y/o mercantil, en caso de concertarse una relación con un profesional independiente y ajeno, sea persona física o jurídica.

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4A2E 0Z6I 2C3I 4772 1EB3	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I018S	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/40

**Artículo 33. FACULTADES.**

*El Gerente o Administrador, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, tendrá, a título enunciativo, las siguientes facultades:*

- a) *Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector.*
- b) *Las funciones ejecutivas que expresamente le asigne el Consejo Rector o su Presidente.*
- c) *Llevar la administración, la contabilidad y la gestión económica y financiera de la Entidad, en base a los principios contables de general aceptación, ocupándose de todos los trámites administrativos en que haya de intervenir o comparecerla Entidad, con estricto cumplimiento de la legislación vigente en cada momento.*
- d) *Llevar un libro-registro en el que se relacionen todos los miembros integrantes de la Entidad, con expresión de sus respectivos nombres, apellidos, domicilio, fecha de incorporación, parcela de que sea propietario, cuota de participación y cuantas circunstancias se estimen precedentes, con estricto cumplimiento de la legislación vigente en cada momento en materia de protección de datos de carácter personal.*
- e) *Ostentar la jefatura y control de los empleados administrativos y laborales al servicio de la Entidad y relacionarse con los contratistas de la misma, sin perjuicio de las facultades superiores del Consejo.*
- f) *Efectuar los pagos, cobros y liquidaciones que ordene el Presidente.*
- g) *Proponer al Consejo Rector la adopción de medidas precisas para el óptimo cumplimiento de los fines de la Entidad, elaborando también las propuestas, programas de trabajo y cometidos prioritarios.*
- h) *Cuidar el mantenimiento del ámbito territorial de actuaciones de la Entidad, así como la adecuada prestación de los servicios propios de la competencia de la Entidad.*
- i) *Custodiar la documentación de la Entidad.*
- j) *Preparar presupuestos y memorias con rendición de cuentas.*
- k) *Recibir consultas y sugerencias de cualquier miembro de la Entidad.*

**TÍTULO IV**

**MEDIOS ECONÓMICOS Y REGLAS PARA LA EXACCIÓN DE APORTACIONES**

**Artículo 34. MEDIOS ECONÓMICOS.**

*Los medios económicos de la Entidad se integrarán por:*

- a) *Las aportaciones de los miembros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de estos Estatutos.*
- b) *Las subvenciones, créditos, productos, rentas donaciones, etc. que se obtengan con arreglo a la legislación vigente en cada momento.*
- c) *El rendimiento de los servicios e instalaciones comunes pertenecientes a la Entidad, en su caso.*
- d) *Cualesquiera otros recursos, no previstos en los apartados anteriores que pudieran serle atribuidos, obtenidos de conformidad con las disposiciones legales.*

**Artículo 35. GASTOS.**

*Serán gastos de la Entidad aquellos que vengan exigidos para el cumplimiento de su objeto y fines.*

*Para atender dichos gastos y al desarrollo y ejecución de los presupuestos ordinarios o extraordinarios aprobados por la Asamblea General, el Consejo Rector establecerá las cantidades que deba satisfacer cada uno de los miembros de la Entidad, así como la forma, plazos y condiciones de pago.*

**Artículo 36. FORMA Y PLAZOS.**

*1. La cuantía de las aportaciones a satisfacer por los miembros de la Entidad, así como la forma y condiciones de pago, se determinará por el Consejo Rector, siendo proporcional a las respectivas cuotas de participación determinadas en la forma prevista en el artículo 9 de estos Estatutos.*

*2. Salvo acuerdo en contrario, el ingreso de las cantidades a satisfacer por los miembros de la Entidad se realizará, mediante domiciliación bancaria de recibos, dentro del plazo de quince (15) días desde la notificación del acuerdo del Consejo Rector. Transcurrido dicho plazo las cantidades adeudadas y no pagadas devengarán, sin necesidad de requerimiento previo, el tipo de interés de demora vigente en la fecha, incrementado en dos (2) puntos, según lo dispuesto en la correspondiente ley de Presupuestos*

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4A2E 0Z6I 2C3I 4772 1EB3	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I018S	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/40

Generales del Estado de cada ejercicio, debiendo ingresar la totalidad de la cantidad debida en el plazo de un mes, a contar del requerimiento que a tal efecto se les practique por el Consejo Rector.

3. Transcurrido este último término sin haberse efectuado el pago de la aportación adeudada, el Consejo Rector, con el visto bueno del Presidente, emitirá la correspondiente certificación, que tendrá eficacia ejecutiva; solicitándose a la Administración actuante el cobro por la vía administrativa de apremio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de Gestión Urbanística o procediendo conforme a la vía civil ordinaria, para el caso de gastos correspondientes a los bienes o servicios de naturaleza privada de los que pueda disponer la Entidad.

4. La incoación del procedimiento de apremio llevará consigo, además, un recargo de apremio del 20 por ciento de la cantidad adeudada. Este recargo será acumulable a las cantidades devengadas por abono de intereses conforme al apartado 2º de este de Recaudación del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 18 de septiembre de 1.996 (publicado en el B.O.CAM. de 17 de diciembre de 1.996), y modificada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de octubre de 1.998 (publicado en el B.O.CAM. de fecha 28 de diciembre de 1.998).

**Artículo 37. PROCEDIMIENTO DE APREMIO.**

El procedimiento de apremio regulado en el presente artículo tiene su fundamento en la facultad del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, como organismo urbanístico de tutela y control, de exigir por la vía ejecutiva de apremio las cuotas adeudadas a la Entidad por cualquiera de sus miembros al amparo de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de Gestión Urbanística, ya sea de oficio, ya a instancia de la Entidad, por su condición de titular de los terrenos, obras, dotaciones e instalaciones de dominio y uso público del ámbito territorial de actuación.

El procedimiento se regirá por los siguientes principios:

- Instancia de parte: el Presidente o, en su caso, el Gerente, previo acuerdo del Consejo Rector, podrá instar del órgano de tutela la reclamación en vía ejecutiva de apremio de las cantidades adeudadas por cualquier miembro de la Entidad cuando éste se encuentre en mora de una contribución económica bimensual, al menos, y hubiese vencido la correspondiente al período siguiente. Será título suficiente para ello certificación de descubierto expedida por el presidente de la Entidad, que comportará a estos fines plena fuerza ejecutiva.
- Cantidades reclamadas: el descubierto incluirá, además del principal de la cuota o cuotas no satisfechas, los intereses de demora a favor de la Entidad por el tiempo transcurrido entre el vencimiento de la obligación y la fecha de certificación de descubierto, calculados al tipo fijado en el artículo anterior.
- Ingreso de la reclamación: efectuado el cobro por el órgano de tutela y control se entregará de oficio a la Entidad, entregando igualmente los correspondientes recargos de apremio e intereses.

**TÍTULO V  
REGIMEN LEGAL**

**Artículo 38. VIGENCIA DE LOS ESTATUTOS.**

Los presentes Estatutos, una vez aprobados definitivamente por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, tendrán naturaleza obligatoria para la Administración y los miembros de la Entidad en los términos establecidos en el artículo 137 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo y en el artículo 25.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, la pertenencia a la Entidad es obligatoria y, en consecuencia, las normas contenidas en los presentes Estatutos son, asimismo, de obligado cumplimiento y tienen por objeto regular los derechos y obligaciones de los propietarios de fincas incluidas en el ámbito territorial de actuación definido en el artículo 3 de estos Estatutos.

Cualquier modificación de los presentes Estatutos que se acuerde por la Asamblea General requerirá la aprobación del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y los acuerdos respectivos, con el contenido de la modificación, en su caso, serán objeto de inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid.

**TÍTULO VI  
DE LA IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN**

**Artículo 39. EJECUTORIEDAD y RECURSOS.**

- Con la única excepción de que se precise para su efectividad autorización ulterior de la

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4A2E 0Z6I 2C3I 4772 1EB3	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I018S	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/40

*Administración actuante o de otros órganos urbanísticos, los actos y acuerdos de los órganos de gobierno y administración de la Entidad son ejecutivos y no se suspenderán por su impugnación, salvo que una disposición legal así lo establezca o cuando su eficacia sea suspendida por el Ayuntamiento al resolver el recurso que se interponga ante el mismo.*

*2. Contra los acuerdos de la Asamblea General se podrán interponer los recursos que legalmente estén establecidos.*

*3. No están legitimados para la Impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representante.*

#### TITULO VII DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

##### Artículo 40. DISOLUCIÓN.

1. La disolución de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación se producirá:

- a) Por mandato judicial o prescripción legal.
- b) Por el cumplimiento de los fines para los que fue creada.

2. En caso de concurrir causa legal de disolución de la Entidad o en caso de adoptarse un acuerdo, en los términos previstos en el artículo 20 de estos Estatutos, de disolución voluntaria de la Entidad, el Consejo Rector lo notificará, dentro de los cinco días hábiles siguientes, a la Administración urbanística actuante. Recibida dicha notificación, la Administración Urbanística actuante, de considerar justificada la existencia de causa válida de disolución de la Entidad, acordará la publicación de la aprobación inicial de la disolución de la Entidad en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid.

3. Durante el plazo de treinta días desde la publicación anterior, podrán formularse alegaciones por cualquier persona autorizada.

4. Transcurrido dicho plazo, la Administración Urbanística actuante, por resolución motivada, denegará o acordará definitivamente la disolución.

5. Si en el trámite de información antes regulado se hubieran producido alegaciones, el acuerdo de aprobación definitiva de la disolución se publicará en el Boletín Oficial de la comunidad de Madrid y en un periódico de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid.

##### Artículo 41. LIQUIDACIÓN.

1. Acordada definitivamente la disolución de la Entidad por la Administración Urbanística actuante, el Consejo Rector procederá a su liquidación, con observancia de las instrucciones dictadas al respecto, en su caso, por la Asamblea General.

2. En el supuesto de que la Entidad disuelta hubiese fuese titular de servicios, bienes o instalaciones de uso común, la Asamblea General podrá acordar destinar el patrimonio de la Entidad afecto a dichos servicios, bienes o instalaciones de uso común a la ya existente Comunidad de Propietarios de la Urbanización "Monte Alina".

3. Sin perjuicio, en su caso, de lo establecido en el apartado precedente, el patrimonio de la Entidad, si lo hubiere, se distribuirá entre sus miembros, en proporción a su cuota de participación en la Entidad.

4. Las operaciones liquidatorias se llevarán a cabo por un número impar de liquidadores que designará la Asamblea General. Los liquidadores quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea, la cual podrá removerlos en cualquier momento.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

*Primera.- Aprobados definitivamente por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón los presentes Estatutos y constituida la Entidad mediante escritura pública, se procederá a su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, en cuyo momento adquirirá su personalidad jurídica y su plena capacidad de obrar.*

*Segunda.- En consecuencia con lo estipulado en la Disposición Transitoria Primera, el primer ejercicio de la Entidad será el que medie entre la fecha de la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas y el último día del año natural en que ella tenga lugar.*

*Tercera.- Inscrita la Entidad en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras se producirá, de forma automática sin necesidad de formalidad adicional alguna, la subrogación de la Entidad en la*

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4A2E 0Z6I 2C3I 4772 1EB3	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I018S	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/40

titularidad de los bienes, servicios e instalaciones que, hasta ese momento son de titularidad de Comunidad de Propietarios de la Urbanización "Monte Alina" y que están afectos, en los términos establecidos en los presentes Estatutos, a las finalidades de uso público que corresponderán a la Entidad, una vez constituida ésta e iniciadas sus actividades.

Los reseñados bienes, derechos, servicios e instalaciones cuya titularidad pasará a ser ostentada por la Entidad en virtud de la reseñada subrogación automática son los que hoy son de titularidad de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización "Monte Alina" y que, además, están hoy afectos a las finalidades de uso público que corresponderán a la Entidad.

Cuarta.- Inscrita la Entidad en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras se producirá, de forma automática sin necesidad de formalidad adicional alguna, la subrogación de la Entidad en la calidad de empleadora de quien en dicho momento sea el Gerente o Administrador de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización "Monte Alina", siempre y cuando entre ésta y dicho Gerente exista una relación laboral.

Producida dicha subrogación el Gerente o Administrador de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización "Monte Alina" pasará a ostentar la condición de Gerente o Administrador de la Entidad, nombramiento que, en todo caso, deberá ser ratificado por el Consejo Rector de la Entidad en su primera reunión.

Quinta.- Inscrita la Entidad en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras se producirá, de forma automática sin necesidad de formalidad adicional alguna, la subrogación de la Entidad en la calidad de empleadora de quienes en dicho momento sean trabajadores de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización "Monte Alina", cualquiera que sea la modalidad de su respectivo contrato de trabajo, siempre y cuando dichos trabajadores realicen tareas afectas a los bienes, servicios e instalaciones que, hasta ese momento, son de titularidad de Comunidad de Propietarios de la Urbanización "Monte Alina" y que, por ser de uso público, pasarán a ser de titularidad de la Entidad en la forma prevenida en la Disposición Transitoria Tercera de los presentes Estatutos.

Sexta.- Inscrita la Entidad en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras se producirá, con pleno respeto a la normativa vigente en materia de protección de datos, la cesión de los datos de carácter personal de los miembros de la Entidad con los que actualmente cuenta la Comunidad de Propietarios de la Urbanización "Monte Alina" a los únicos efectos de permitir, en relación a sus miembros, el cumplimiento por la Entidad de su finalidad en los términos establecidos en la Ley y en los presentes Estatutos. Verificada dicha cesión, la Entidad estará obligada a dar estricto cumplimiento a la normativa de protección de datos vigente en cada momento.

Séptima.- Inscrita la Entidad en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, el Gerente de la Entidad, designado en la forma prevista en la Disposición Transitoria Cuarta, dentro de los cinco días siguientes a dicha inscripción, convocará la primera Asamblea General de la Entidad con el siguiente Orden del Día:

- 1º.- Elección del Presidente y de los integrantes del Consejo Rector de la Entidad.
- 2º.- Aprobación del Convenio de colaboración entre la Entidad y el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Dicha Asamblea General habrá de celebrarse en el plazo máximo de un mes a contar de la fecha de la inscripción de la Entidad en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

UNICA.- En el caso de que en el ámbito territorial de la Entidad se presten servicios de naturaleza privada, o exista algún elemento común de igual naturaleza privada cuya titularidad corresponda a la hoy ya existente Comunidad de Propietarios de la Urbanización "Monte Alina", las decisiones sobre los mismos serán adoptadas, exclusivamente, por la Junta general de Propietarios de dicha Comunidad conforme a lo previsto en la ley de Propiedad Horizontal.

Las Juntas generales ordinarias de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización "Monte Alina" podrán celebrarse en las mismas fechas en las que la Entidad celebre sus Asambleas Generales Ordinarias, inmediatamente después de darse por terminada la reunión correspondiente a dichas Asambleas. Los acuerdos que se adopten por dichas Juntas generales ordinarias de la Comunidad de

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4A2E 0Z6I 2C3I 4772 1EB3	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I018S	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/40

*Propietarios de la Urbanización "Monte Alina" serán absolutamente independientes de los acuerdos que se adopten por las Asambleas de la Entidad y en ningún caso serán llevados al Acta de la reunión de dichas Asambleas.*

*Dado que la Entidad y la Comunidad de Propietarios de la Urbanización "Monte Alina" coexistente en el mismo ámbito territorial, en aras de la mejor coordinación en beneficio todos los miembros de la Entidad que son, al propio tiempo, integrantes de dicha Comunidad de propietarios, quien ejerza en cada momento el cargo de Presidente de la Entidad ejercerá también, simultáneamente, el cargo de Presidente de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización "Monte Alina", salvo acuerdo en otro sentido de la Junta de dicha Comunidad; igualmente, quienes ejerzan, en cada momento el cargo de miembro del Consejo Rector de la Entidad ejercerá también, simultáneamente, el cargo de miembro de la Junta de Gobierno de la Comunidad de Propietarios.*

*La Entidad, previo acuerdo de su Consejo Rector, podrá formalizar un convenio de colaboración, de duración indefinida, con la Comunidad de Propietarios de la Urbanización "Monte Alina", para que la Entidad, al recaudar de sus miembros las aportaciones prevenidas en el artículo 9 de los presentes Estatutos, pueda también recaudar, simultáneamente, el importe de los recibos que emita la Comunidad de Propietarios para hacer frente a los gastos comunes de la misma. En este caso, la Entidad separará y desglosará, en el único recibo a emitir a cada miembro de la Entidad, el importe de las aportaciones debidas a la Entidad y el importe de las contribuciones a la Comunidad de Propietarios.*

*A los efectos anteriores, salvo acuerdo en otro sentido de la Comunidad de Propietarios de la urbanización "Monte Alina", adoptado conforme a las previsiones de la ley de Propiedad Horizontal, el importe de las contribuciones a la Comunidad de propietarios se fijará aplicando las mismas cuotas de participación que ostenta cada miembro de la Entidad en ésta."*

**2º.-** *Publicar el presente Acuerdo, así como el texto de los Estatutos y someter el documento al preceptivo trámite de información pública por el plazo de QUINCE DÍAS, con notificación personal a los propietarios afectados.*

**3º.-** *Evacuado dicho trámite, se procederá por el órgano competente a la aprobación definitiva de los Estatutos de la Entidad de Conservación, con resolución de las alegaciones presentadas, en su caso, previo examen de las mismas."*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

#### **14. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICADO DE CONSTRUCCIÓN DE 25 VIVIENDAS DE VPO, EN LA PARCELA 1.2.12 EN PRADOS DE TORREJÓN, DENOMINADA COCA DE LA PIÑERA**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de mayo de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 14 de mayo de 2019, que se transcribe:

#### **"HECHOS**

*Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2017 fue aprobado el PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE 25 VIVIENDAS DE VPO EN LA PARCELA 1.2.12 EN PRADOS DE TORREJON, Expte. 2017/PA/000052, redactado por el arquitecto D. .../....*

*Segundo.- Previa la correspondiente licitación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 14 de marzo de 2018 fue adjudicado el contrato de obras para la ejecución de dicho*

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4A2E 0Z6I 2C3I 4772 1EB3	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I018S	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/40

proyecto a la mercantil PROFORMA EJECUCION DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L., en el precio de 1.891.704,33 IVA excluido (2.080.874,76 € IVA incluido) con un plazo de ejecución de dieciocho meses, siendo formalizado en documento administrativo de fecha 20 de marzo de 2018.

Tercero.- Por resolución del Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia de fecha 17 de octubre de 2018 fue incoado expediente para la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE 25 VIVIENDAS DE VPO EN LA PARCELA 1.2.12 EN PRADOS DE TORREJON, Expte. 2017/PA/000052, del que es adjudicataria la mercantil PROFORMA EJECUCION DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L., en base a la propuesta formulada por el arquitecto de la Dirección Facultativa, SAN JUAN ARQUITECTURA, S.L., y por la causa prevista en el artículo 107.1.a) del TRLCSP (errores u omisiones en el proyecto de obras).

Cuarto.- Por el Concejal-Delegado de Obras e Infraestructuras se ha remitido para su aprobación el PROYECTO MODIFICADO DE CONSTRUCCIÓN DE 25 VIVIENDAS DE VPO, EN LA PARCELA 1.2.12 EN PRADOS DE TORREJÓN, DENOMINADA COCA DE LA PIÑERA, redactado por el arquitecto D. .../... por cuenta de SAN JUAN ARQUITECTURA, S.L., con un presupuesto de 2.287.085,58 €, I.V.A. incluido, y un plazo de ejecución de 19 meses.

Dicho presupuesto ya incluye la baja ofertada en su día por el adjudicatario de las obras y supone un incremento con respecto al presupuesto original del contrato de 206.210,82 €, el 9,91%.

Dicho proyecto contiene la siguiente documentación:

- Memoria.
- Planos.
- Pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Mediciones y presupuesto.
- Plan de obra.
- Estudio geotécnico
- Estudio de seguridad y salud.
- Estudio de gestión de residuos.

Quinto.- Constan en el expediente los siguientes informes favorables:

- Informe de conformidad urbanística de 29 de enero de 2019, emitido por el Arquitecto Técnico Municipal del Departamento de Obras.
- Informe relativo a instalaciones urbanas, viario público y servicios de 18 de febrero de 2019, emitido por el Ingeniero Técnico Municipal con el visto bueno del Jefe de Servicio de Ingeniería.
- Informe sobre el estudio de gestión de residuos emitido por la Técnico de Medio Ambiente de fecha 20 de febrero de 2019.
- Informe de supervisión del proyecto del Arquitecto Municipal de fecha 27 de marzo de 2019.
- Informe del Técnico de Administración General del Área de Obras de 16 de abril de 2019.

Sexto.- Dado que las obras se tienen que ejecutar en zona de policía del cauce del arroyo Pozuelo, por resolución de 20 de enero de 2009 la Confederación Hidrográfica del Tajo concedió a SUMPASA la autorización para ejecutar las obras de demolición de edificios existentes y construcción de cinco edificios en el ámbito denominado "Coca de la Piñera" en Prados de Torrejón, notificando el siguiente día 4 de marzo la subsanación de datos de la referida resolución en lo que se refiere a las características de las actuaciones, así como en lo relativo al plazo de ejecución de las obras, plazo para el que se otorgan OCHO AÑOS contados desde la notificación de la resolución, por lo que vencía el 4 de marzo de 2017.

Ante tal circunstancia, mediante escrito de 1 de junio de 2016, se solicitó una prórroga del plazo otorgado.

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4A2E 0Z6I 2C3I 4772 1EB3	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I018S	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/40

Por resolución del Presidente de la citada Confederación de 29 de agosto de 2016 se concedió al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón una prórroga del plazo concedido para la terminación de los trabajos autorizados de CUATRO AÑOS, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo original. En consecuencia, el plazo para la ejecución de las obras autorizadas finalizaría el 4 de marzo de 2021.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Se ha tramitado expediente de modificación de contrato conforme al artículo 219 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante, TRLCSP), de aplicación a este contrato en virtud del apartado primero de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

El artículo 234, apartado 3, que dispone lo siguiente:

“3. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.(...)”

**SEGUNDO.-** El artículo 121.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, dispone que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

El proyecto aportado se ajusta a lo dispuesto en el artículo 123.1 del mismo texto legal y artículos 4 y siguientes del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras.

**TERCERO.-** El artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dispone que cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

A estos efectos se han emitido los informes favorables que constan en el expediente.

**CUARTO.-** La competencia para la aprobación del proyecto corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 121.1 del mismo texto legal

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Cuarto Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4A2E 0Z6I 2C3I 4772 1EB3	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I018S	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/40

*ÚNICO.- Aprobar el PROYECTO MODIFICADO DE CONSTRUCCIÓN DE 25 VIVIENDAS DE VPO, EN LA PARCELA 1.2.12 EN PRADOS DE TORREJÓN, DENOMINADA COCA DE LA PIÑERA, redactado por el arquitecto D. .../... por cuenta de SAN JUAN ARQUITECTURA, S.L., con un presupuesto de 2.287.085,58 €, I.V.A. incluido, y un plazo de ejecución de 19 meses.”*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

#### **15. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE RENOVACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN DEL EDIFICIO EL TORREÓN, EXPTE.2019/PAS/000029**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de mayo de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 16 de mayo de 2019, que se transcribe:

#### **“HECHOS**

*Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación del contrato mixto de suministro y obra para la RENOVACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN DEL EDIFICIO TORREÓN con número de expediente 2019/PAS/029, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 99.744,85 € I.V.A. no incluido (120.691,27 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos meses. El valor estimado del contrato asciende a 99.744,85 €.*

*Acompaña memoria justificativa firmada por el Arquitecto Jefe del Departamento de Edificación en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación urgente, utilizando varios criterios de adjudicación.*

*La urgencia se justifica en el PCAP en los siguientes términos: “La última avería sufrida por el sistema de climatización no puede ser reparada con garantía suficiente de recuperar después el servicio de climatización con normalidad, lo que ha provocado que el edificio se quede sin servicio. Las altas temperaturas, normales en Pozuelo de Alarcón en los meses estivales, que podrían provocar problemas de salud tanto a los usuarios como a los trabajadores del citado edificio, requieren disponer de este sistema operativo cuanto antes”.*

*Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2019/PAS/029, en el que figura la siguiente documentación:*

- *Propuesta de inicio de expediente del Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras.*
- *Resolución del Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia incoando expediente de contratación y declarando su urgencia.*
- *Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Arquitecto Jefe del Departamento de Edificación.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Retención de crédito.*
- *Informe justificativo de la no exigencia de ofertas en formato electrónico, emitido por el T.A.G. Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Informe favorable de la Asesoría Jurídica.*

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4A2E 0Z6I 2C3I 4772 1EB3	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I018S	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/40

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 125.600,00 €, con cargo a la aplicación 52.9332.62201 y con nº de operación 220190002171, del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2019.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.

En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2018, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato mixto de suministro y obra, suponiendo el suministro el 89% del precio del contrato por lo que debe considerarse como la prestación principal, a efectos de determinar las normas de su adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.1.a) de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letras a) y b), de la LCSP.

Cuarto.- Dispone el art. 119 de la LCSP que podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación y debidamente motivada, aplicándose entonces las normas especiales señaladas en el número 2 del citado artículo, entre ellas, la reducción a la mitad de los plazos de licitación, adjudicación y formalización del contrato.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4A2E 0Z6I 2C3I 4772 1EB3	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I018S	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/40

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe de 125.600,00 €, con cargo a la aplicación 52.9332.62201 y con nº de operación 220190002171, del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2019.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación, para la contratación del contrato mixto de suministro y obra para la **RENOVACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN DEL EDIFICIO TORREÓN** con número de expediente 2019/PAS/029, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 99.744,85 € I.V.A. no incluido (120.691,27 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos meses.

Forma parte del expediente de contratación el proyecto denominado “Proyecto Técnico para la renovación de los sistemas de climatización del edificio Torreón de la Concejalía de Familia, Asuntos sociales y Mujer” redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. .../..., en el que se definen tanto las obras a realizar como las características técnicas y demás condiciones relativas a la parte del suministro del sistema de climatización, por lo que tendrá la condición de pliego de prescripciones técnicas para la prestación del suministro.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación urgente.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **16. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL APR 4.4-01 CAMPUS DE SOMOSAGUAS**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de mayo de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 17 de mayo de 2019, que se transcribe:

“Visto el expediente relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del APR 4.4-01 “CAMPUS DE SOMOSAGUAS” del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón, promovido por la UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID y los informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo, y en concreto, visto el informe del TAG Jefe del Departamento Jurídico de fecha 16 de mayo de 2019, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.- DESESTIMAR** las alegaciones presentadas por COLONIA SANTA TERESA S.L y **ESTIMAR PARCIALMENTE** las alegaciones presentadas por la UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4A2E 0Z6I 2C3I 4772 1EB3	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I018S	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/40

DE MADRID en los términos y por los motivos expuestos en el informe del TAG Jefe del Departamento Jurídico de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 16 de mayo de 2019.

**SEGUNDO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Remitido APR 4.4-01 "CAMPUS DE SOMOSAGUAS" del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón promovido por la UNIVERDIDAD COMPLUTENSE DE MADRID y concretado en el documento presentado el 9 de mayo de 2019 con número de registro de entrada 2019/16171 (documentación que sustituye a la que fuera aprobado inicialmente), ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 80.2.c) y concordantes de la Ley 9/2001, de Suelo de la Comunidad de Madrid y en el artículo 141.4 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico con las siguientes condiciones que se derivan de los informes jurídico y técnico obrantes en el expediente:**

1º Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización previstas en el proyecto que se informa para que los terrenos adquieran la condición legal de solar, incluyendo las correspondientes a las zonas de cesión al Ayuntamiento para espacios libres de uso público.

2º.-Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de aquellas obras de urbanización que, aun siendo exteriores al ámbito, sean imprescindibles para el funcionamiento del mismo, considerando especialmente como tales las conexiones de las redes de servicios e infraestructuras a los sistemas generales municipales.

3º.-Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el informe emitido por el Ingeniero Técnico en Topografía municipal, que establece que deberá realizarse la representación gráfica alternativa de las parcelas colindantes que tendrá que ser presentada y validada por el Registro de la Propiedad, organismo competente para dicha validación, tanto la georreferenciación aportada como la representación gráfica alternativa de las parcelas colindantes.

4º.-La tramitación de posteriores proyectos específicos que afecten a las manzanas con edificabilidad pendiente de consumir, deberá considerar:

- La evaluación del arbolado afectado y la adopción de todas las medidas necesarias para garantizar una adecuada protección del medio ambiente, considerando especialmente las recogidas en el Estudio Acústico incluido entre la documentación del Plan Especial.

- La obtención de la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en caso de afectar a zonas de servidumbre y policía de los cauces públicos.

- Los informes de viabilidad de las compañías suministradoras de servicios actualizados, haciendo especial énfasis sobre el que deberá recabarse de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

- Aunque el proyecto presentado recoge la construcción de nuevas acometidas de saneamiento para algunas de las áreas de movimiento no edificadas dentro de la parcela dotacional, estas se deberán reestudiar en los proyectos de construcción en las mismas, en vías a determinar su óptima ubicación conforme a los edificios que se proyecten.

5º.- En el caso de que durante el desarrollo de la actuación apareciera cualquier resto arqueológico, los promotores deberán comunicarlo a la Dirección General del Patrimonio Histórico, que determinará las labores a realizar al respecto.

6º.-Deberá llevarse a cabo, por parte de los promotores del desarrollo urbanístico, y con carácter previo al inicio de las obras de urbanización y/o proyectos específicos que se desarrollen, la aportación necesaria al sistema municipal de saneamiento y depuración, que la Concejalía de Medio Ambiente ha valorado en la cantidad de 619.577,28 €.

7º.- El proyecto de la tubería de diámetro Ø 300 mm y FD, que cumplirá con las Normas para Redes de Abastecimiento de Canal de Isabel II Gestión (2012), debe remitirse al Área de

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4A2E 0Z6I 2C3I 4772 1EB3	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I018S	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/40

*Construcción de Redes de Abastecimiento del Canal de Isabel II Gestión para la obtención del correspondiente informe.*

*El inicio de las obras de ejecución de la conducción de diámetro 300 mm y FD quedará condicionado a la suscripción de la Conformidad Técnica entre el Promotor y el Canal de Isabel II, S.A., en donde se establecerán los compromisos adquiridos por ambas partes para la recepción de dichas obras.*

*Siendo preceptivo por parte de esta Empresa la vigilancia del conjunto de las unidades de obras incluidas en el proyecto de abastecimiento, para su admisión e incorporación a la explotación y conservación del Sistema General de Infraestructuras adscrito al Canal de Isabel II, S.A.*

*8.º Se realizará una supervisión periódica de las obras por parte de los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo mediante visitas de obra programadas con responsabilidad de comunicación por parte del promotor y la dirección facultativa con al menos tres (3) visitas, la primera (1ª) en el momento de replanteo y acta de inicio de las obras , la segunda (2ª) antes de cerrar las zanjas de saneamiento o canalización de instalaciones y la tercera (3ª) a la finalización de las obras para su recepción. No obstante, se entregará a esta Gerencia la Programación de las Obras con el fin de facilitar el seguimiento de las mismas.*

*9.º Durante las distintas fases de ejecución de las obras, se consensuará con el departamento de Movilidad y Policía del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón los posibles cortes de tráfico y Acceso de Mercancías, presentando previamente un plano de circulación alternativa.*

*10.º En la ejecución de las obras, se adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar una adecuada protección del medio ambiente, y, en especial, se tendrán presentes las siguientes:*

- o Se evitará la generación de polvo regando periódicamente y obligando a los camiones a circular con la carga cubierta.*
- o Se tomarán las medidas necesarias en caso de que se prevea sobrepasar los límites de ruido permitidos durante la ejecución de las obras de acuerdo con la normativa vigente.*
- o Se prohibirán operaciones de mantenimiento de camiones y maquinaria en las que accidentalmente se puedan verter aceites, aguas residuales y carburantes.*

*11.º Siguiendo las directrices y políticas fijadas por este Ayuntamiento al respecto, en la ejecución de las obras se deberá prestar una especial atención al replanteo y disposición final de los elementos de mobiliario urbano (farolas, señales, papeleras, bordillos, etc.) de forma que la misma no entorpezca el paso de los peatones en general, y en especial de aquellas personas con condiciones de movilidad reducida, suprimiendo todo elemento que pueda suponer una barrera arquitectónica.*

*12.º Antes del comienzo de las obras se deberán presentar, debidamente visadas por los Colegios Oficiales correspondientes las Hojas de Dirección Facultativa de los técnicos responsables de las obras, según lo previsto en la legislación vigente, con referencia expresa al proyecto de urbanización aprobado definitivamente sobre el que se realiza la dirección de obra, y el respectivo certificado de habilitación profesional actualizado.*

*13.º Antes de la recepción de las obras de urbanización, se deberá acreditar y comprobar fehacientemente por el Ayuntamiento, la realidad dimensional de las parcelas de cesión al mismo, para lo que, cuando el estado de ejecución de las obras lo permita, y con la antelación suficiente con respecto a la recepción de las mismas, los promotores solicitarán del Ayuntamiento, que se realice dicha comprobación, facilitando a los Servicios Técnicos Municipales los medios y condiciones necesarias para ello.*

*14º La puesta en funcionamiento del colector y resto de obras autorizadas mediante licencia con Nº EXP: 00471/2015, antes de realizar ningún vertido a la EDAR de Húmera, deberán contar con las correspondientes autorizaciones de vertido emitidas por la Confederación*

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4A2E 0Z6I 2C3I 4772 1EB3	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I018S	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/40

*Hidrográfica del Tajo, y con el preceptivo informe que acredite la capacidad de acoger el vertido proveniente del Campus de Somosaguas, emitido por la Concejalía competente por razón de materia. En este sentido, se recuerda que, hasta que los precitados requisitos no consten acreditados, no podrán entrar en funcionamiento los edificios que, al amparo de una eventual simultaneidad de obras de urbanización y edificación, pudieran contar con licencia urbanística de obras.”*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

**17. DAR CUENTA DE LAS FACTURAS APROBADAS DURANTE LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2019 DE IMPORTES INFERIORES A 18.000 EUROS MÁS IVA Y DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES SI LOS HUBIERE**

*La relación de facturas ha sido examinada en la sesión de 20 de mayo de 2019 por la Comisión General de Coordinación, dándose cuenta de la relación elevada por el Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras de las facturas contabilizadas de dicha Área, durante los meses de marzo y abril de 2019, de importes inferiores a 18.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de noviembre de 2017.*

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local queda **enterada**.

**ASUNTOS URGENTES**

**ÚNICO.-** A propuesta de la Sra. Presidenta, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, previa declaración de urgencia, por unanimidad, se procede a tratar el siguiente asunto:

**APROBACIÓN DEL INSTRUMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (SEVD) Y DEL SISTEMA DE CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL (SCPH) DE LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS OO.AA., DESTINADO AL PERSONAL LABORAL, A LOS EFECTOS DE REGULACIÓN DEL SISTEMA**

Vista la propuesta del Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos por sustitución, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y de la Presidenta del Patronato Municipal de Cultura (a lo que afecta a sus competencias), de fecha 22 de mayo de 2019, que se transcribe:

“HECHOS

*Primero.- El Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en su sesión de 21 de julio de 2016, a instancia de una moción del Grupo Municipal Popular, acordó por mayoría: “Considerar la carrera horizontal como elemento nuclear en las negociaciones con los sindicatos sobre el Acuerdo y Convenio.” así como, “Una vez implementado el modelo de carrera horizontal, elevar dicho modelo*

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4A2E 0Z6I 2C3I 4772 1EB3	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I018S	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/40

a la Federación de Municipios de Madrid para que estudie su posible implantación en otros Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid.”

A la luz de este compromiso, se elaboró un proyecto inicial denominado Modelo de Carrera Horizontal del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, una iniciativa de esta Administración municipal para articular el desarrollo profesional de los empleados públicos sin cambiar de puesto de trabajo mediante el ascenso progresivo en un sistema de tramos en función de la experiencia adquirida, los conocimientos acreditados y el resultado de la evaluación del desempeño.

En consonancia con lo anterior, los diferentes Presupuestos de esta Corporación, desde 2016, han venido recogiendo el concepto de carrera horizontal dentro de la partida de “Fondo de Valoración”.

Segundo.-Con fecha 30 de mayo de 2018, previa negociación con la representación social y el informe preceptivo de la Unidad tramitadora, se aprobó en Junta de Gobierno Local el “Acuerdo Administración Sindicatos para la mejora de las oportunidades de progreso profesional de los trabajadores del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y sus Organismos Autónomos a través de un sistema de carrera horizontal”, donde se recoge tanto una declaración de intenciones como el marco general sobre el que trabajar para conseguir implantar un sistema de carrera horizontal, para el personal laboral al servicio de esta Corporación. Dicho acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 21 de junio de 2018 (nº 147).

Tercero. - Con fecha 11 de junio de 2018 se solicitó de la Asesoría Jurídica, informe de carácter facultativo sobre este asunto, de conformidad con lo establecido en el art. 73.1 del ROGA, dado el especial carácter y trascendencia jurídica del mismo. Con fecha 25 de julio se emitió informe por su Director General que obra como antecedente en el presente expediente.

Cuarto.- El citado Acuerdo de la Administración con los Sindicatos para la mejora de las oportunidades de progreso profesional de los trabajadores del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y sus Organismos Autónomos mediante de un sistema de carrera horizontal, prevé como necesario la aprobación de un instrumento que regule el citado sistema para todos los trabajadores contratados en régimen laboral que ocupen puestos de naturaleza estructural, ya sea su relación temporal, fija o indefinida. En ese mismo sentido se expresa el reciente Convenio Colectivo para el personal laboral de este Ayuntamiento recoge a lo largo de su articulado la necesidad del citado desarrollo instrumental (arts. 28 y 82). Así, con fecha 12 de septiembre, se constituyó la Comisión de Carrera Horizontal de personal laboral, conforme a lo previsto en la Estipulación Décima del citado Acuerdo, para la elaboración del citado instrumento regulador. Fruto de dichos trabajos se aprobó en mesa de negociación del personal laboral, con la participación de los Comités de Empresa del Ayuntamiento y del Patronato Municipal de Cultura, el 28 de noviembre un documento titulado “Instrumento regulador del Funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño (SEVD) y del Sistema de Carrera Profesional Horizontal (SCPH) de los trabajadores del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y sus OOAA”, como instrumento para regular el citado sistema. Este documento negociado con la representación social, recoge aspectos técnicos y de funcionamiento del sistema, así como elementos y previsiones iniciales de carácter económico.

Quinto.- De conformidad con la normativa de aplicación respecto al control interno de las Entidades Locales, dado su contenido económico, el expediente ha sido sometido a informe de la Intervención General Municipal, ello sin perjuicio de la necesaria fiscalización previa en cuanto a los actos de ejecución del sistema que puedan realizarse posteriormente y que tengan implicaciones presupuestarias. De tal forma, se ha emitido Informe de Intervención General en fecha 1 de abril de 2019 y que obra en el expediente, con las limitaciones en este contenidas.

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4A2E 0Z6I 2C3I 4772 1EB3	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I018S	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/40

Sexto.- Con fecha 17 de mayo de 2018, el Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, ha firmado providencia para el impulso del sistema de Carrera Horizontal de cara a la aprobación de un acuerdo por el órgano competente, en ese sentido. Ello en función del proceso negociador llevado a cabo y con las limitaciones y condicionantes establecidos por los informes preceptivos emitidos al respecto. Igualmente, y de forma paralela, por el mismo Titular del Área se ha solicitado a la Dirección General de la Función Pública (MINHAFP) la emisión de dictamen sobre la viabilidad jurídica de dicha aprobación, especialmente en su vertiente económica a la vista de la normativa presupuestaria, en relación con los límites a los incrementos en los gastos de personal.

A los presentes hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero.- Aspectos jurídico-técnicos y presupuestarios del sistema.*

Consta en el expediente la argumentación jurídico-técnica plasmada en el correspondiente informe de la Unidad de RRHH de fecha 17 de diciembre de 2018, así como informes del Asesoría Jurídica e Intervención Municipal.

*Segundo. - Contenido del Texto. Justificación de las modificaciones operadas.*

Sin perjuicio de todo lo indicado en los informes antes mencionados, el documento que ahora se somete a aprobación, denominado "Instrumento Regulador del Funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño (SEVD) y del Sistema de Carrera Profesional Horizontal (SCPH) de los Trabajadores del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y sus Organismos Autónomos", recoge los criterios, requisitos y procedimientos en los que descansa el funcionamiento de los SEVD y SCPH.

Como ya se ha indicado, este instrumento ha sido sometido a la correspondiente negociación con los órganos unitarios de representación del personal Ayuntamiento y del Patronato Municipal de Cultura, si bien, su aprobación y posterior aplicación correspondería al ámbito de la potestad organizativa y decisoria interna de esta Administración. En ese sentido, conviene resaltar que el texto que se eleva para aprobación es fiel reproducción del negociado con los Comités de Empresa, con la única salvedad de la exclusión, en el artículo 20.2 de las cuantías brutas anuales negociadas para retribuir el reconocimiento de cada uno de los tramos

A la vista del proceso negociador y trabajos desarrollados, así como la providencia del Titular del Área de gobierno, mencionada en la parte expositiva, es clara la voluntad de los agentes implicados para avanzar en el despliegue de los sistemas de evaluación del desempeño (SEVD) y de carrera profesional horizontal (SCPH) del personal laboral contenido en el ámbito de aplicación del vigente Convenio Colectivo y de los acuerdos celebrados hasta la fecha en materia de progreso profesional. Ahora bien, también es cierto que todo este proceso, tal como se resalta en los propios documentos de negociación y en el contenido de los informes emitidos, se encuentra sometido a las limitaciones presupuestarias contenidas en la LPGE para 2018 y RDL 24/2018. Así, cobra especial relevancia el informe de la Intervención Municipal mencionado en la parte expositiva y que pone en duda la viabilidad económica contenida de las cantidades incluidas en el artículo 20 de documento negociado, aunque difiere su informe definitivo a una mayor aportación de información al respecto. Teniendo en cuenta lo anterior, conviene destacar las diferencias existentes entre los distintos elementos en juego para desarrollar hasta donde sea legalmente posible cada uno de ellos; a saber:

- El Sistema de Evaluación del Desempeño (SEVD) es el instrumento técnico que permite la evaluación del desempeño de los empleados, entendido como el procedimiento mediante el cual se mide y valora la conducta profesional y el rendimiento o el logro de resultados.

Su aplicación, en el marco de los principios generales de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación; y siempre y cuando los criterios y mecanismos generales hayan sido debidamente negociados, no ofrece dudas respecto a su viabilidad jurídica.

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4A2E 0Z6I 2C3I 4772 1EB3	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I018S	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/40

- El Sistema de Carrera Profesional Horizontal (SCPH) es el instrumento que articula el derecho de los trabajadores de esta Administración a progresar de forma individualizada y a que les sea reconocida su trayectoria y actuación profesional, sin cambiar de puesto de trabajo.

El sistema se articula en niveles o grados cuyo reconocimiento, según el procedimiento descrito en el Instrumento regulador del SCPH, se producirá a partir de la convocatoria de cada uno de los niveles de progresión. El reconocimiento individualizado de cada uno de los niveles de progresión supone el reconocimiento del complemento de carrera correspondiente; es decir, la aplicación del SCPH ofrece una diferenciación clara entre sendos reconocimientos: 1) el del nivel de progresión y 2) el de los efectos económicos de dicha progresión (el complemento de carrera).

Se considera que las limitaciones jurídicas, singularmente las de orden presupuestario, no imponen límites al reconocimiento del nivel de progresión alcanzado (1); sin embargo, esas normas presupuestarias sí ofrecen límites que condicionan los reconocimientos retributivos que puedan surgir a través de los “complementos de carrera”.

En este escenario, se considera oportuna la aprobación de la norma reguladora del funcionamiento de ambos sistemas (Instrumento regulador), si bien difiriendo los efectos económicos que pudieran derivarse a la eventual aprobación de la convocatoria prevista en su artículo 15.

Se propone, por lo tanto, la aprobación del Instrumento regulador a los solos efectos de dar validez formal al instrumento, como norma reguladora de los criterios, requisitos y procedimientos de los sistemas de SEVD y SCPH, en tanto que es en estas normas en las que se tendrá que sustentar posteriormente el reconocimiento de la progresión de los empleados, cuando se aprueben las correspondientes convocatorias y se abra –en ese momento- la posibilidad del reconocimiento de derechos retributivos.

Tercero.- Viabilidad económico-presupuestaria. La aplicación de los efectos retributivos emanados del reconocimiento del nivel de progresión necesitará de la habilitación de los incrementos de gasto necesarios para el reconocimiento de dichos derechos. Ésta no podrá producirse bajo ninguna circunstancia, careciendo de validez, en tanto no se acredite suficientemente en el expediente el amparo necesario mediante los informes económicos favorables correspondientes, todo ello de conformidad con el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las Entidades del Sector Público Local y el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el RDL 2/2004, de 5 de marzo, y en consonancia con la Leyes de Presupuestos Generales del Estado y normativa de desarrollo así como en el vigente RDL 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, y sin perjuicio del oportuno proceso de reconocimiento de nivel a través de su convocatoria.

Cuarto.- Competencia. En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por tener atribuida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, las decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano (artículo 127.1.h). En el mismo sentido viene determinado en el artículo 45.3, apartados g y h, respectivamente, del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento.

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** al Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  4A2E 0Z6I 2C3I 4772 1EB3	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I018S	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/40

*“Primero.- Aprobar el Sistema de Evaluación del Desempeño y del Sistema de Carrera Profesional Horizontal de los trabajadores del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y sus Organismos Autónomos, destinado al personal laboral, mediante el Instrumento Regulador del funcionamiento de ambos sistemas que se adjunta.*

*Segundo.- La aplicación del Sistema de Evaluación del Desempeño y del Sistema de Carrera Profesional Horizontal de los trabajadores del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y sus Organismos Autónomos, destinado al personal laboral, estará condicionado a los límites retributivos y presupuestarios fijados por la normativa de aplicación, quedando por tanto la eficacia, en términos económicos, de este documento vinculada necesariamente a los informes favorables oportunos en materia económico-presupuestaria, que se reflejará a través de la suscripción de un nuevo acuerdo o mediante la formalización de la oportuna Convocatoria por los órganos competentes.”*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

#### **18. RUEGOS Y PREGUNTAS**

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y quince minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, el Concejal-Secretario por sustitución, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 22 de mayo de 2019

VºBº ALCALDESA  
PRESIDENTA

EL CONCEJAL-SECRETARIO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
Por sustitución

Susana Pérez Quislant

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga